Reflexiones finales, ¿qué sigue con el acceso a la información pública?

La encrucijada del derecho a saber

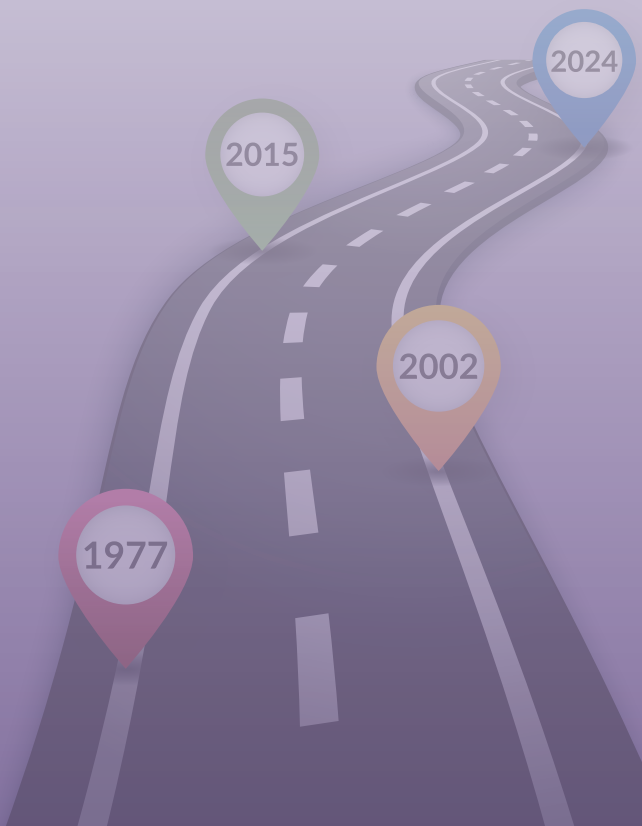

Reflexiones finales, ¿qué sigue con el acceso a la información pública?

La encrucijada del derecho a saber

Mayo 2025

Reflexiones finales, ¿qué sigue con el acceso a la información pública?
La encrucijada del derecho a saber

Primera edición, 2025
146 p.; 160 x 215 mm.
ISBN: 978-607-69686-7-3

Coordinador del libro: Saúl Ulises García Meza
Revisión editorial: Joel Amaya Gardea
Diseño editorial: Pamela Sarahí Flores Guillén

Agradecemos al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua y a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Chihuahua por el respaldo para la edición de esta obra.

La presente es una publicación electrónica e impresa. Se permite su acceso y descarga, así como su uso en actividades académicas y de investigación, siempre que se cite a las y los autores de la obra.

Índice

Prólogo: La encrucijada del derecho a saber. ¿Qué sigue con el acceso a la información pública? 7

Autor: Dr. Javier H. Contreras Orozco. Director de la Facultad de Filosofía y Letras de la UACh

1. El derecho a saber como herramienta estructural contra la corrupción 13

Autor: Mtro. Jesús Abdala Abbud Yepiz. Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

2. Historia, evolución y extinción de los Organismos Constitucionales Autónomos de Transparencia 23

Autor: Dr. Sergio Rafael Facio Guzmán. Comisionado Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública. Profesor de tiempo completo en la Facultad de Derecho de la UACh.

3. Las redes sociales y el acceso a la información pública: ¿la nueva transparencia? 35

Autor: Lic. Saúl Ulises García Meza. Profesor de la Facultad de Filosofía y Letras de la UACh. Titular de la Unidad de Archivos del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

4. Las asimetrías en el uso del derecho de acceso a la información pública 45

Autora: Mtra. Lucía Patricia Jiménez Carrillo. Editorialista y vocera institucional.

5. Crónica de una transición anunciada: la extinción del INAI y el camino hacia una nueva etapa de la transparencia, el derecho a saber y la protección de datos personales en México 55

Autora: Mtra. Yuridia Berenice Moreno García. Politóloga. Especialista en materia de transparencia y acceso a la información.

6. Hoy más que nunca, vale la pena hacer periodismo. Retos ante el cambio de paradigma en el acceso a la información 71

Autora: Mtra. Salud Ochoa Sánchez. Escritora. Estudiante del doctorado de Periodismo y Sociedad de la Facultad de Filosofía y Letras de la UACh.

7. De posdemocracia a la postransparencia: el deterioro populista de la democracia y sus principios 81

Autor: Mtro. Roberto Piñón Olivas. Coordinador editorial de El Diario de Chihuahua. Profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UACh.

8. Blindar la transparencia y fortalecer la democracia: el rol protagónico de los congresos estatales en la defensa del derecho a saber y a la protección de datos personales 95

Autora: Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma. Presidenta de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto del Congreso del Estado de Chihuahua.

9. Voluntad política, transparencia y simulación 101

Autor: Dr. Rodrigo Ramírez Tarango. Exconsejero del Ichitaip. Profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UACh.

10. Avances del Sistema Nacional Anticorrupción gracias al derecho de acceso a la información pública y la transparencia en México, y perspectivas a la luz de la nueva Ley General de Transparencia 111

Autora: Mtra. Magdalena Verónica Rodríguez Castillo. Expresidenta del Sistema Nacional Anticorrupción.

11. La Plataforma Nacional de Transparencia y su uso para generar periodismo de datos 123

Autor: Mtro. Octavio Rueda Baca. Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

Conclusiones de la obra: *Reflexiones finales, ¿qué sigue con el acceso a la información pública? La encrucijada del derecho a saber* 141

Autora: Mtra. Laura Lizette Enríquez Rodríguez. Comisionada Presidenta del INFO CDMX.

Prólogo: La encrucijada del derecho a saber. ¿Qué sigue con el acceso a la información pública?

Dr. Javier H. Contreras Orozco

Académicos, profesionistas de la información, periodistas y servidores públicos coinciden en que las reformas al acceso a la información y transparencia han entrado a una zona de opacidad donde la ciudadanía será la primera víctima. Después de varios años de estar remando por órganos autónomos e independientes del Estado, de cruzadas ciudadanas, presiones y avances, el cambio de reversa empezó a desandar.

Este libro reúne a varias voces, preocupadas por el atentado al derecho a saber, por la extinción de instituciones con el proceso de muerte anunciada, del sacrificio de la transparencia pero que, al mismo tiempo, hacen el esfuerzo por sugerir salidas, oportunidades y retos para salvar lo salvable.

Entre los objetivos de transparentar la información están poner un dique a la corrupción, generar credibilidad y confianza y dar el paso a una nueva cultura política sacando de la esfera oficial los controles que antes se tenían evitando arbitrariedades, decisiones sin control y sobre todo luchar contra la opacidad, que es un bien deseable para muchos gobiernos para ocultar malas conductas.

La opacidad da paso a la impunidad al eliminar contrapesos y vigilancia y luego viene la permisibilidad e indiferencia ciudadana ante la desviación de recursos públicos.

Precisamente una de las fortalezas del acceso y transparencia a la información es la redistribución del poder, porque debilita la discrecionalidad y fortalece la vigilancia social.

En diciembre de 2024 se suprimió el Instituto Nacional de Acceso a la Información como órgano autónomo y se fragmentaron nuevas autoridades garantes para desmembrar la anterior estructura como una actitud de alergia a la transparencia y entre las novedades sospechosas se contempla la posibilidad de reservar información cuando su difusión "comprometa la paz social", lo que abre la puerta a interpretaciones discrecionales y arbitrarias por parte de los sujetos obligados y de las nuevas autoridades garantes.

En este trabajo, uno de los autores refiere que Chihuahua fue pionera en reconocer el derecho de acceso a la información pública, al crear tempranamente un órgano garante con autonomía constitucional y dotarlo de herramientas legales para su defensa. Sin embargo, las reformas constitucional y legal de 2024 y 2025 han transformado a fondo el modelo institucional. La desaparición del INAI, la fragmentación de funciones en múltiples autoridades garantes y la salida del Ichitaip del Comité Coordinador del SEA plantean desafíos inéditos.

Estas reformas son totalmente regresivas y luego en marzo de 2025 la Cámara de Diputados con la mayoría oficialista aprobó el dictamen que expide nuevas leyes en materia de transparencia y protección de datos personales y también se reformó el artículo 37 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para facultar a la Secretaría de "Anticorrupción" y "Buen Gobierno" en estos ámbitos.

Ello implicó la eliminación de facultades de autoridades de transparencia que ya no pueden interponer acciones de

inconstitucionalidad ni controversias constitucionales, lo que limita su capacidad para proteger el derecho de acceso a la información. Estas reformas, entre otras implicaciones, no solo representan un retroceso en términos de transparencia y acceso a la información, sino que también contravienen el principio de progresividad de los derechos humanos, que exige la mejora continua y la no regresión en la protección de estos derechos.

En un apartado se plantea que las redes sociales han jugado un papel fundamental en la información, pero también en la desinformación considerando que los medios de comunicación han evolucionado también y la gran mayoría de ellos —o en su totalidad— se encuentran en las diferentes plataformas. En un mundo digital, donde la ciudadanía da por válida la información que observa en las redes sociales, que por la misma dinámica diaria no se da a la tarea de verificar si es verdadera o falsa, se toma por verdadero lo que ahí se publica.

Entre las consecuencias de estrangular el acceso a la información, en primera instancia se detecta que existe un déficit de conocimientos básicos sobre el derecho de acceso a la información. Para poder exigir información a alguna institución, primero es necesario saber que se puede.

El diseño de políticas públicas deberá prestar especial atención en saber quién va a usar la información, confirmar que los datos que se provean sean comprensibles y que los usuarios sean capaces de resolver el problema de la acción colectiva a partir de la información brindada. De lo contrario, el derecho de acceso a la información pública terminará perdiendo sentido si su ejercicio no produce más consecuencias que el solo hecho de saber. Es necesario pasar del saber al hacer. Ese es el gran reto.

Con la extinción el 20 de marzo de 2025 del Instituto Nacional de Transparencia se formalizó un cambio profundo en la estructura institucional mexicana.

El INAI fue un organismo autónomo que durante más de dos décadas fue garante de los derechos fundamentales de acceso a la información y protección de datos personales. Su desaparición, plantea la necesidad urgente de repensar los mecanismos que aseguren la continuidad y el fortalecimiento del derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales en México.

Ante el escenario de la opacidad, desde la visión periodística, se sugiere el reto de los profesionales del periodismo que deberán continuar su labor de investigación con ética y honestidad utilizando los reductos de las herramientas de la transparencia, sorteando los obstáculos y la "congeladora" de amparos en torno al tema.

Sin embargo, más que nunca, la realidad obliga a reinventarse partiendo de las bases de la investigación, diversificando las fuentes, pugnando por la libertad de expresión, el derecho a la transparencia y los datos públicos; haciendo nuevas propuestas para narrar desde otros ángulos, preparándose más y mejor para saber cómo y a través de qué vías solicitar —o exigir en su defecto— la información significativa como legítima demanda e interés de la sociedad y sobre todo, para poder discernir la verdad de la mentira, ya que, no habrá una certeza de que la respuesta obtenida, si es que la hay, sea real.

Este escenario nos puede ubicar en prácticas totalitarias como una posdemocracia retrógrada. Para ello, es menester rehacer la cultura política de la población mexicana, forjar ciudadanía participativa, responsable y solidaria, reflexiva, que defienda avances frente a retrocesos democráticos, no solo en materia de democracia formal o instrumental, sino en la actividad del Estado y sus gobiernos, en

todos sus órdenes. Ante ello, el Estado más débil es el democrático, sujeto a la crítica permanente y deterioro continuo de imagen, sometido a la tensión continua del conflicto presa del populismo electoral y gubernamental.

Asimismo, hay coincidencia entre los autores de esta obra en que se trata de una regresión normativa y política que atenta contra el principio de progresividad de los derechos humanos reconocido en el artículo 1° de la Constitución y ampliamente abordado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Desmantelar al INAI implica debilitar el sistema de pesos y contrapesos diseñado para garantizar que el poder público esté sometido al escrutinio ciudadano.

En especial, una autora considera que es un intento de recentralización autoritaria que pone en riesgo décadas de avances democráticos. Frente a esta coyuntura crítica, los congresos estatales no pueden ni deben mantenerse al margen. Por el contrario, tienen la responsabilidad constitucional y moral de asumir un rol protagónico en la defensa, consolidación y expansión de estos derechos; así como utilizar plenamente sus facultades legislativas, presupuestarias y de control político.

También marca esta reforma y desaparición del INAI un punto de inflexión en la arquitectura institucional del combate a la corrupción en México, ya que no solo fue garante del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, sino también un actor fundamental en el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), al formar parte de su Comité Coordinador. Su ausencia plantea interrogantes sobre la eficacia futura del SNA, la transparencia gubernamental y la protección de derechos fundamentales, en un contexto donde la rendición de cuentas es más necesaria que nunca.

Entonces, el riesgo de que la transparencia quede sujeta a intereses

políticos es considerable, lo cual afectaría directamente al SNA, que necesita información abierta y verificada para operar de manera efectiva. Sin datos abiertos, sin solicitudes de información imparciales, y sin autoridades que obliguen a los entes públicos a rendir cuentas, el combate a la corrupción pierde una de sus herramientas más poderosas.

No hay duda de que los riesgos para la transparencia en México se traducen en reformas que aumentan la simulación, la opacidad, propuestas para debilitar los organismos autónomos, estancamiento en el combate a la corrupción, recortes presupuestales y una resistencia institucional a la apertura de información. Estos factores, combinados, amenazan con hacer nulo el derecho de los ciudadanos a acceder a información pública, limitan la rendición de cuentas en el país, en tanto que los datos personales serán botín de los poderes legales y fácticos.

Aun así, hay luces al final del túnel que consideran que el periodismo puede desarrollar alternativas ante esta nueva realidad que dependerá en gran medida de la voluntad de los periodistas para adaptarse a las nuevas tecnologías y formas de presentación de información. La evolución de la PNT y el compromiso de los medios con la transparencia serán factores clave en la generación de un periodismo más robusto y basado en datos, por lo que la innovación en el ejercicio periodístico es fundamental para la mejora de la rendición de cuentas.

Es un libro de actualidad que invita a la reflexión y análisis porque los retos son a contracorriente ante decisiones mayoritarias que, sin haber dado oportunidad de dialogar, exponer y evaluar ventajas y desventajas, se fueron por un mayoriteo de partido y de consigna.

1. El derecho a saber como herramienta estructural contra la corrupción

Mtro. Jesús Abdala Abbud Yepiz

Introducción

Durante décadas, el combate a la corrupción en México se centró en respuestas reactivas: investigar, sancionar y castigar a quienes violaban la ley. Pero hoy sabemos que, para ser realmente eficaces, no basta con perseguir la conducta; es necesario transformar las condiciones que la hacen posible. La corrupción no es solo un problema de ética individual, sino un fenómeno estructural sostenido por dinámicas institucionales y vacíos sistémicos.

Cuatro factores la explican: la **arbitrariedad**, que permite decisiones sin límites ni controles; la **opacidad**, que oculta actos de autoridad del escrutinio ciudadano; la **impunidad**, que garantiza que los abusos rara vez enfrentan consecuencias; y el **débil involucramiento social**, que impide a la ciudadanía convertirse en contrapeso real frente al poder. Esta combinación configura una arquitectura de permisividad —silenciosa pero persistente— que facilita el desvío de lo público.

Frente a ello, uno de los antídotos más poderosos es el **derecho de acceso a la información pública**. Reconocido constitucionalmente como derecho humano, permite conocer cómo se toman decisiones, cómo se ejercen recursos y qué fundamentos respaldan los actos de gobierno. En esencia, el acceso a la información redistribuye poder: debilita la discrecionalidad y fortalece la vigilancia social.

En Chihuahua, este derecho ha sido reconocido tempranamente. La creación del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ichitaip) en 2005, como órgano autónomo, marcó un acto de vanguardia institucional. Su papel se ha reafirmado recientemente en la Política Estatal Anticorrupción (PEA), donde se le reconoce como líder implementador del 46 por ciento de las prioridades de política pública. Sin embargo, las reformas constitucional y legal de 2024 y 2025 han transformado el ecosistema nacional de transparencia: el INAI fue suprimido, su autonomía eliminada y sus funciones fragmentadas entre múltiples autoridades, muchas subordinadas al poder que deben vigilar.

Este artículo responde a una pregunta central: **¿cómo estábamos y hacia dónde vamos?** A través de un recorrido jurídico, institucional y ciudadano, se analiza el rol del acceso a la información pública en el marco del Sistema Estatal Anticorrupción (SEA), se advierten los riesgos actuales y se identifican oportunidades para consolidar este derecho como herramienta estructural contra la corrupción.

Desarrollo

I. Cómo estábamos: avances y consolidación de un sistema anticorrupción con el acceso a la información como eje estructural

Antes de la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) en 2015, México había dado pasos relevantes, aunque desiguales, en materia de transparencia. La Ley Federal de Transparencia de 2002 y el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) marcaron el inicio de una nueva era en el derecho a saber, aunque su alcance era limitado: el IFAI no tenía autonomía constitucional ni competencias sobre las entidades federativas.

Chihuahua, en cambio, fue pionera. En 2005, mediante el Decreto 224/05 II P. O., se reformó la Constitución local para crear el Ichitaip como órgano con autonomía constitucional, incluso antes de que el IFAI alcanzara esa condición a nivel nacional. Además, se le dotó de una salvaguarda institucional excepcional: fuero para sus comisionadas y comisionados. En un contexto donde la transparencia puede incomodar al poder, el fuero no fue un privilegio, sino una medida para proteger la imparcialidad y garantizar la defensa del derecho a saber frente a posibles presiones.

Junto con su ley estatal avanzada, el Ichitaip consolidó capacidades técnicas y se convirtió en referente nacional. Durante sus primeros años, resolvió un número creciente de recursos de revisión, fortaleciendo una cultura institucional de cumplimiento.

La creación del SNA introdujo un nuevo enfoque de coordinación interinstitucional. En su diseño original, el INAI fue incorporado al Comité Coordinador, reconociendo que el derecho de acceso a la información debía ser un eje clave en la política nacional anticorrupción. Chihuahua replicó esta lógica: el Ichitaip fue formalmente integrado al Comité Coordinador del SEA, de acuerdo con su ley local. Esta inclusión ratificó su papel como actor estratégico dentro del ecosistema de integridad pública.

Ese reconocimiento se profundizó con la aprobación de la **PEA** en 2023, una política de Estado —no de gobierno— con visión transexenal. De sus 24 prioridades, el Ichitaip lidera 11, es decir, el 46 por ciento.

La mayor concentración de liderazgo del Ichitaip se encuentra en el Eje 4 de la PEA, que busca incentivar la participación activa de la sociedad y el sector privado en el combate a la corrupción,

fortaleciendo mecanismos de vigilancia ciudadana bajo un enfoque incluyente y con perspectiva de género. Así, el acceso a la información pública y su órgano garante funcionan como plataforma estructural para habilitar el control social informado.
Asimismo, en el Eje 2 —"Combatir la arbitrariedad y el abuso de poder"—, el instituto lidera la Prioridad 9, centrada en el impulso de políticas de transparencia proactiva y gobierno abierto. Estas herramientas no se conciben como fines en sí mismos, sino como medios para reducir la discrecionalidad, fortalecer la rendición de cuentas y prevenir abusos.

II. Debilitamiento y desequilibrio institucional

La reforma constitucional de diciembre de 2024 suprimió al INAI como órgano autónomo y lo excluyó del Comité Coordinador del SNA. Sus funciones se fragmentaron en nuevas "autoridades garantes", distribuidas entre los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y organismos constitucionales autónomos, tanto federales como locales.

En este rediseño institucional se creó una figura central: **Transparencia para el Pueblo**, órgano desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo federal. Esta instancia tiene facultades para conocer casos de omisión o reserva de información por parte de dependencias federales, y resolver recursos de inconformidad cuando la negativa de información en entidades federativas esté vinculada con recursos públicos federales.

A nivel estatal, la nueva **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)**, publicada en marzo de 2025, establece que la contraloría del Poder Ejecutivo local asumirá las funciones que antes ejercían órganos autónomos como el Ichitaip.

En los poderes Legislativo y Judicial, así como en organismos autónomos, se conformarán autoridades garantes internas, según lo disponga cada legislación local.

Este nuevo diseño representa un riesgo evidente: la concentración del derecho a saber en manos de las mismas estructuras que deben ser vigiladas. Se rompe con la lógica de autonomía, especialización y contrapeso que había caracterizado al régimen de transparencia desde las reformas constitucionales de 2007 y 2014.

Es necesario subrayar que esta advertencia no prejuzga la actuación de las personas que encabezan las contralorías estatales. No se trata de un juicio sobre trayectorias individuales, sino de una postura institucional ante un rediseño que puede debilitar los contrapesos democráticos. Es una crítica desde el Estado, no desde la coyuntura.

Cuando el acceso a la información depende de quienes concentran también el poder administrativo, el riesgo de opacidad por diseño es tangible. El sistema pierde equilibrio.

A ello se suma una disposición preocupante de la nueva LGTAIP: la posibilidad de **reservar información cuando su difusión "comprometa la paz social"**. Este término aparece una sola vez en la ley y carece de definición clara. Abre la puerta a interpretaciones arbitrarias por parte de los sujetos obligados y de las nuevas autoridades garantes.

La ambigüedad es peligrosa: ¿Podría considerarse que divulgar un contrato inflado atenta contra la concordia pública? ¿O que denunciar una red de corrupción desestabiliza el orden? Sin criterios jurídicos precisos, esta cláusula puede convertirse en un instrumento de censura legal.

La legislación local deberá actuar con responsabilidad para acotar esa discrecionalidad y cerrar toda ambigüedad que ponga en riesgo el ejercicio pleno del derecho a saber.

III. México Evalúa: una ruta alternativa desde lo local

Frente al nuevo modelo de transparencia derivado de la reforma constitucional de 2024 y la nueva LGTAIP, publicada en marzo de 2025, diversas organizaciones de la sociedad civil han advertido retrocesos significativos en la garantía del derecho a saber. Una de ellas, **México Evalúa,** ha formulado propuestas puntuales para que los congresos estatales emitan leyes más sólidas, progresivas y acordes con estándares internacionales.

Estas recomendaciones parten de una premisa esencial: si la LGTAIP fija un piso mínimo, los estados tienen no solo la facultad, sino la **obligación ética y constitucional** de construir techos más altos que garanticen de forma efectiva el derecho de acceso a la información pública. Entre los planteamientos más relevantes destacan: conformar órganos colegiados especializados en transparencia dentro del Ejecutivo local; establecer criterios de idoneidad para garantizar nombramientos imparciales y profesionales; recuperar la obligación de documentar actos de autoridad; reforzar el principio de máxima publicidad con lenguaje claro y vinculante; restablecer los Consejos Consultivos Ciudadanos como espacios permanentes de participación social; y definir lineamientos de apertura gubernamental en todos los poderes para facilitar la participación ciudadana y el acceso efectivo a información útil.

Estas propuestas ofrecen una hoja de ruta desde lo local para revertir los retrocesos a nivel nacional. También permiten **mantener viva la vocación democrática** que llevó a Chihuahua a

crear un órgano garante autónomo incluso antes que el INAI.

México Evalúa señala que la nueva LGTAIP eliminó pilares del marco anterior, desde la obligación de documentar hasta la existencia de un órgano verdaderamente independiente. Por ello, los congresos estatales tienen hoy una oportunidad histórica: legislar no solo para cumplir, sino para **proteger un derecho llave** que habilita otros derechos.

En el caso de Chihuahua, eso implica que la futura ley estatal esté a la altura de su trayectoria institucional. Diluir funciones entre múltiples autoridades pone en riesgo la efectividad del derecho a saber. Por eso, se requiere una legislación clara, funcional y con visión de largo plazo. La ciudadanía merece un modelo de transparencia sólido, confiable y capaz de resistir presiones.

IV. Retos del SEA

El SEA enfrentará una reconfiguración significativa en su estructura y funcionamiento. Con la entrada en vigor de la nueva **LGTAIP**, el órgano garante local —el Ichitaip— dejará de formar parte del Comité Coordinador, reduciendo su integración de siete a seis integrantes.

En su lugar, la **contraloría del Poder Ejecutivo estatal** asumirá funciones sustantivas en materia de transparencia, también sobre municipios. Los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos constitucionalmente autónomos, contarán con sus propias autoridades garantes, según lo establezca la legislación local.

Esta nueva arquitectura institucional plantea un reto mayor: evitar la fragmentación de responsabilidades entre múltiples instancias.

Para que el acceso a la información conserve su fuerza como **herramienta articuladora contra la corrupción,** será indispensable establecer mecanismos efectivos de coordinación entre las nuevas autoridades garantes.

En este escenario, el **Programa de Implementación de la PEA** deberá ajustarse, incorporando a estas nuevas figuras como actores estratégicos del SEA. El rediseño del ecosistema institucional obliga a repensar los esquemas de colaboración, supervisión y coherencia entre poderes y niveles de gobierno.

Aunque desafiante, esta transición también abre una oportunidad. Si se definen canales de cooperación claros, con reglas compartidas y objetivos alineados, **Chihuahua puede consolidar un modelo de gobernanza en transparencia más plural, más robusto y con mayor arraigo en cada poder público.**

El reto es grande, pero también lo es la posibilidad de demostrar que, aun en contextos adversos, el Estado puede renovar y fortalecer su compromiso con la integridad, la rendición de cuentas y los derechos de la ciudadanía.

Conclusión

Volver a la pregunta "¿cómo estábamos y hacia dónde vamos?" nos deja un diagnóstico contundente: **Chihuahua fue pionero en reconocer el derecho de acceso a la información pública,** al crear tempranamente un órgano garante con autonomía constitucional y dotarlo de herramientas legales para su defensa. A través del Ichitaip —y más recientemente con la PEA—, el estado ha mostrado un compromiso estructural con la transparencia como pilar democrático.

Sin embargo, las reformas constitucional y legal de 2024 y 2025 han transformado a fondo el modelo institucional. La desaparición del INAI, la fragmentación de funciones en múltiples autoridades garantes y la salida del Ichitaip del Comité Coordinador del SEA plantean desafíos inéditos.

Pero también abren un nuevo ciclo. Desde lo local es posible —y necesario— responder con **inteligencia institucional y responsabilidad democrática.** Las entidades federativas pueden construir esquemas más garantistas, fortalecer la coordinación entre poderes y asegurar que el acceso a la información siga siendo **una herramienta viva contra la corrupción.**

Porque la transparencia no es un asunto técnico ni burocrático, es una cuestión de poder democrático. No basta con publicar datos: hay que garantizar que la ciudadanía pueda vigilar, preguntar, exigir y decidir.

El SEA está ante una disyuntiva histórica, y los congresos estatales también. O se defiende el derecho a saber como política de Estado, o se asiste pasivamente a su debilitamiento.

Y eso no es menor. Porque cuando hablamos de transparencia, hablamos del futuro. Y de quiénes —y cómo— lo van a decidir.

Bibliografía

Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Chihuahua. (2023). *Política Estatal Anticorrupción del Estado de Chihuahua.* Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

H. Congreso del Estado de Chihuahua. (2005). *Decreto Nº. 224/05 II P. O.* Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

México Evalúa. (1 de abril de 2025). *Estados pueden emitir leyes de acceso a la información más progresivas frente al retroceso de la nueva Ley General de Transparencia.* mexicoevalua.org: https://www.mexicoevalua.org/estados-pueden-emitir-leyes-de-acceso-a-la-informacion-mas-progresivas-frente-al-retroceso-de-la-nueva-ley-general-de-transparencia/

2. Historia, evolución y extinción de los Organismos Constitucionales Autónomos de Transparencia

Dr. Sergio Rafael Facio Guzmán

Los Organismos Constitucionales Autónomos (OCA) son entidades creadas por la Constitución con el propósito de ejercer funciones específicas de manera independiente de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Estos organismos juegan un papel crucial en la consolidación de la democracia, ya que garantizan la transparencia, la rendición de cuentas y la protección de derechos fundamentales. El objetivo de este artículo es analizar la importancia de los OCA, su evolución histórica, sus funciones y competencias, así como los desafíos que enfrentan en la gestión de sus presupuestos (García, 2020).

Los OCA tienen sus raíces en la necesidad de crear instituciones que operen con independencia del Gobierno para asegurar la imparcialidad y la objetividad en la toma de decisiones. A lo largo de la historia, diferentes países han adoptado este modelo para fortalecer sus sistemas democráticos. Por ejemplo, en México, el Instituto Nacional Electoral (INE) se estableció para garantizar la organización de elecciones libres y justas, mientras que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) se creó para proteger y promover los derechos humanos (Torres, 2022).

Estos organismos desempeñan una variedad de funciones que son esenciales para el buen funcionamiento de una democracia. Entre sus competencias se incluyen la regulación de procesos electorales, la protección de derechos humanos, la supervisión de la transparencia y la rendición de cuentas, y la gestión de recursos económicos. Por ejemplo, el Banco de México es responsable de la política monetaria del país, mientras que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) garantiza el acceso a la información pública y la protección de datos personales (López, 2019).

Modificaciones a la Ley de Transparencia y sus implicaciones

El 28 de noviembre de 2024 los legisladores aprobaron la desaparición de Organismos Constitucionales Autónomos en México, y el 20 de diciembre de 2024 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación estas regresivas reformas constitucionales en materia de transparencia en México.

En estas reformas encontramos la eliminación del INAI, junto con otros organismos autónomos.

Lo regresivo en esta reforma es que la tutela del derecho de acceso a la información pública y la política de transparencia pasaron a la Secretaría “Anticorrupción” y “Buen Gobierno”.

Posteriormente, el 20 de marzo de 2025, la Cámara de Diputados con la mayoría oficialista aprobó el dictamen que expide nuevas leyes en materia de transparencia y protección de datos personales, y también se reformó el artículo 37 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para facultar a la Secretaría “Anticorrupción” y “Buen Gobierno” en estos ámbitos.

Las leyes aprobadas representan un retroceso significativo en la protección de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales.

Estas recientes modificaciones a la Ley de Transparencia en México han generado preocupación entre expertos y defensores de los derechos humanos. Estas reformas eliminan garantías fundamentales para la protección y el ejercicio del derecho de acceso a la información, así como el principio de transparencia, lo que representa un retroceso en los avances normativos de ambos principios constitucionales. Son las siguientes leyes:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Establece los fundamentos y procedimientos para asegurar el derecho de acceso a la información que esté en poder de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados: Regula el tratamiento legítimo, controlado e informado de los datos personales en posesión de sujetos obligados, con el objetivo de garantizar el derecho a la privacidad y la autodeterminación informativa de las personas.

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares: Define los fundamentos, principios y procedimientos para el tratamiento de datos personales por parte de entidades privadas, asegurando la protección de los derechos de los titulares de dichos datos.

Principales cambios y sus consecuencias

1. Eliminación de facultades de autoridades de transparencia: Las autoridades de transparencia, tanto federales como locales, ya no podrán interponer acciones de inconstitucionalidad ni controversias constitucionales cuando detecten legislaciones o actos ejecutivos que afecten los principios constitucionales. Esto limita su capacidad de proteger el derecho de acceso a la información.
2. Restricciones al acceso a la información: Se han introducido figuras legales vagas y ambiguas que pueden ser utilizadas para restringir el acceso a información de interés público. Por ejemplo, el artículo 112 fracción I incorpora la "paz social" como criterio para reservar información, y la fracción XIV del mismo artículo crea la figura de "daños al interés del Estado" para reservar información relacionada con proyectos y estudios gubernamentales.
3. Eliminación de criterios de transparencia: La propuesta de ley elimina la obligación de los sujetos obligados de "elaborar y reponer" información que debería estar en su poder y limita la obligación de generar nueva información. Además, elimina criterios interpretativos que protegían el derecho de acceso a la información, como la necesidad de que las excepciones de acceso cumplan con criterios de legitimidad y necesidad en una sociedad democrática.
4. Creación de un nuevo órgano: Se crea un órgano denominado "Transparencia para el Pueblo", que carece de autonomía y elimina requisitos para la integración de las autoridades, afectando su imparcialidad y profesionalización.
5. Suspensión de procedimientos y trámites: La reforma suspende procedimientos y trámites por 90 días y procesos judiciales por 180 días, lo que cancela el ejercicio de estos derechos durante ese periodo.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

La nueva ley también debilita la protección de datos personales frente a sujetos obligados. Los sindicatos, y cualquier persona física o moral que reciba recursos públicos o realice actos de autoridad, ya no estarán sometidos a estas disposiciones, reduciendo el número de entidades que deben cumplir con las normas de protección de datos.

Incertidumbre en la reasignación de facultades

A diferencia de la Ley de Transparencia, esta ley no crea un órgano desconcentrado para la protección de datos personales y no deja claro quiénes serán las autoridades garantes a nivel local. La Secretaría Anticorrupción y las autoridades garantes tendrán nuevas responsabilidades que las ponen en una posición de juez y parte, sin mecanismos claros para asegurar el cumplimiento efectivo de estas funciones.

Defensa de derechos y acceso a mecanismos de protección

La reforma elimina el recurso de inconformidad, dejando el juicio de amparo como la única opción para impugnar decisiones, lo que reduce significativamente el acceso a mecanismos rápidos y accesibles para la protección de datos. Además, la creación de nuevos juzgados especializados en protección de datos plantea interrogantes en un contexto de restricciones presupuestarias y cambios en el Poder Judicial.

Eliminación de obligaciones fundamentales

La nueva ley elimina la obligación de que los avisos de privacidad

simplificados informen sobre los datos que serán tratados, incluyendo los datos sensibles, lo que impide que las personas conozcan cómo será utilizada su información y facilita la obtención de consentimiento engañoso.

El consentimiento y la protección de datos personales: un retroceso preocupante

Las recientes reformas a la ley de protección de datos personales en México han generado una gran preocupación entre los expertos en privacidad y derechos humanos. Uno de los cambios más alarmantes es el debilitamiento de la figura del consentimiento, que ahora se establece como tácito por defecto. Esto significa que las empresas pueden procesar datos personales sin una prueba clara de que la persona haya dado su autorización explícita.

Consentimiento tácito y excepciones amplias

La nueva ley permite que las empresas obtengan consentimiento tácito, lo que deja a las personas en una posición vulnerable. Además, se han ampliado las excepciones para la obtención del consentimiento. Basta con que una disposición jurídica lo permita, sin necesidad de que sea una ley formal, o con que una empresa argumente que está "ejerciendo un derecho" o un "mandato". Esto contradice el precedente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) sobre el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil (Panaut), que exige un consentimiento real y explícito para el tratamiento de datos.

Avisos de privacidad y derechos ARCO

Las disposiciones sobre los avisos de privacidad también se han debilitado. La nueva ley elimina la obligación de informar en

los avisos simplificados cuáles serán los datos utilizados y no menciona los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) ni cómo las personas pueden conocer cambios en los avisos de privacidad. Aunque parece que la ley fortalece mecanismos para que las personas se opongan al tratamiento de sus datos, estas disposiciones son anuladas por excepciones que permiten el tratamiento si es necesario para cumplir una obligación legal.

Centralización y opacidad

La centralización de las funciones del INAI en una secretaría ha generado preocupación sobre la falta de supervisión y rendición de cuentas. La nueva ley elimina la obligación de presentar informes al Congreso, lo que puede fomentar la opacidad. Además, establece que los particulares deben entregar a la secretaría la información que requiera para sus investigaciones, creando un entorno propenso al abuso de poder.

Oportunidades perdidas para la protección de datos

La ley desaprovecha la oportunidad de establecer obligaciones claras para los entes privados en la protección de datos. Por ejemplo, no se exige la cancelación de datos ni se regulan los periodos de almacenamiento que las empresas establecen unilateralmente. Tampoco se exige la realización de evaluaciones de impacto en la privacidad como una obligación para los particulares.

Evaluación de Impacto en la Protección de Datos Personales (EIPDP)

La falta de regulaciones específicas para el sector privado se

refleja en la aplicación de disposiciones diseñadas para sujetos obligados, lo que conlleva a la falta de mecanismos efectivos de control y rendición de cuentas en la nueva ley.

Accesibilidad de los procedimientos y reparación del daño

La ley entorpece la accesibilidad de los procedimientos para las personas, manteniendo plazos y prevenciones que requieren representación legal. Además, no fortalece el derecho de las personas a promover acciones legales en materia civil para la reparación del daño en casos de mal uso de sus datos.

Estas reformas aumentan la incertidumbre sobre la protección de datos personales por parte del sector privado, que desarrolla y despliega tecnología que requiere el procesamiento masivo de datos y actúa como proveedor de tecnologías para el sector público.

Es necesario que el Poder Legislativo actualice los marcos normativos para enfrentar riesgos como el perfilamiento, el tratamiento automatizado de datos y la transferencia ilegítima de información personal, y no establecer ordenamientos que favorezcan su explotación.

Las personas legisladoras quedaron a deber y sobre todo se les debe hacer un llamado para que impulsen reformas profundas y reales que garanticen una verdadera protección de los derechos humanos como lo son el acceso a la información pública y la protección de datos personales y de esta manera reviertan la tendencia legislativa que pretende generar mayor opacidad de los actos de gobierno y menor protección de la privacidad frente al Estado y empresas privadas.

En un contexto donde el Estado despliega tecnologías en áreas como inteligencia, seguridad pública, control migratorio y provisión de servicios públicos, es urgente contar con una legislación que garantice una protección efectiva de los datos personales. Sin embargo, las reformas actuales conservan y refuerzan disposiciones que facilitan la vigilancia masiva, la explotación de datos y las transferencias ilegítimas de información, lo que representa un riesgo significativo para la privacidad y los derechos de los ciudadanos.

La creación de un nuevo órgano sin autonomía: El nuevo órgano "Transparencia para el Pueblo" carece de la autonomía que tenía el INAI, lo que afecta su imparcialidad y capacidad de rendición de cuentas.

El nuevo órgano denominado "Transparencia para el Pueblo" fue creado como parte de las recientes reformas a la Ley de Transparencia en México. Este órgano reemplaza al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que fue extinto en marzo de 2025.

Características y funciones principales

Dependencia gubernamental: A diferencia del INAI, que era un organismo autónomo, "Transparencia para el Pueblo" es un órgano desconcentrado que depende de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Esto significa que no tiene la misma independencia operativa y presupuestaria que tenía el INAI.

Acceso a la información: Este nuevo órgano tiene la responsabilidad de gestionar las solicitudes de acceso a la información pública. Sin embargo, su capacidad para actuar de manera imparcial y efectiva ha sido cuestionada debido a su falta de autonomía.

Reducción de requisitos: La creación de “Transparencia para el Pueblo” también ha implicado la eliminación de varios requisitos para la integración de sus autoridades, lo que podría afectar la profesionalización y la imparcialidad en la toma de decisiones.

“Transparencia para el Pueblo” es la más clara muestra sobre centralizar y simplificar la gestión de la transparencia y el acceso a la información en México, pero su falta de autonomía y los cambios en los requisitos para sus autoridades han generado preocupaciones sobre su efectividad e imparcialidad. Para todos es sabido, sin necesidad de una prueba o procedimiento científico, que ese órgano tiene la más clara intención de proteger al Gobierno federal respecto a las preguntas que pudiesen realizar los ciudadanos y de esta forma blindarse respecto al derecho humano de acceso a la información pública.

Las recientes reformas en materia de transparencia en México han sido objeto de críticas por considerarse regresivas y contrarias al principio de progresividad de los derechos humanos. Este principio, consagrado en el artículo 1° de la Constitución mexicana, establece que los derechos humanos deben ser ampliados y fortalecidos continuamente, y prohíbe cualquier retroceso en su protección.

Implicaciones

Eliminación de facultades de autoridades de transparencia: Las autoridades de transparencia ya no pueden interponer acciones de inconstitucionalidad ni controversias constitucionales, lo que limita su capacidad para proteger el derecho de acceso a la información.

Restricciones al acceso a la información: Se han introducido criterios vagos y ambiguos, como la “paz social” y “daños al interés

del Estado", que pueden ser utilizados para restringir el acceso a información pública.

Suspensión de procedimientos y trámites: La reforma suspende procedimientos y trámites por 90 días y procesos judiciales por 180 días, lo que impide temporalmente el ejercicio de derechos fundamentales.

Estas reformas no solo representan un retroceso en términos de transparencia y acceso a la información, sino que también contravienen el principio de progresividad de los derechos humanos, que exige la mejora continua y la no regresión en la protección de estos derechos.

Referencias

García, J. (2020). *Organismos Constitucionales Autónomos: teoría y práctica*. Editorial Jurídica.

López, M. (2019). *Transparencia y rendición de cuentas en los OCAs*. Fondo de Cultura Económica.

Torres, A. (2022). *Impacto social de los OCAs*. Editorial Porrúa.

3. Las redes sociales y el acceso a la información pública: ¿la nueva transparencia?

Lic. Saúl Ulises García Meza

Las redes sociales han jugado un papel fundamental en la información, pero también en la desinformación. Los medios de comunicación han evolucionado también y la gran mayoría de ellos —o en su totalidad— se encuentran en las diferentes plataformas. En un mundo digital, donde la ciudadanía da por válida la información que observa en las redes sociales, que por la misma dinámica diaria no se da a la tarea de verificar si es verdadera o falsa, se toma por verdadero lo que ahí se publica.

Las redes sociales se posicionan entonces como una herramienta fundamental para que la sociedad se mantenga informada pero también en el acceso a la información pública. Más aún si se encuentra publicada por medios de comunicación, académicos o periodistas independientes. La información pública —es decir, toda aquella relacionada con los entes gubernamentales— que se divulga a través de los medios y la gran nube, generalmente es compartida por periodistas, académicos y agrupaciones de la sociedad civil organizada.

Las plataformas digitales llegaron para quedarse. Los medios de comunicación terminaron por comprenderlo, emigraron al ver el nicho de oportunidad dado el número de lectores que provienen de teléfonos celulares. Un sinfín de aplicaciones de las grandes compañías hoy en día te arrojan con exactitud cuántos lectores de

las notas periodísticas provienen de celulares, tabletas electrónicas y computadoras de escritorio. Pero además te informan si la lectura proviene de tu página en la red social o directamente de tu *link* en Internet.

Es común escuchar "se viralizó" tal o cual información a través de las redes sociales. Tal ha sido el caso de reportajes de medios de comunicación que documentan actos de corrupción realizados por funcionarios de alto nivel ya sea de Gobiernos municipales, estatales o federal, Congreso de la Unión, Poder Judicial y demás instituciones, y que precisamente dichos reportajes tienen mayor alcance gracias a las redes sociales.

El texto *per se* es leído, sí, en el medio de comunicación, pero su alcance mediático nacional se da precisamente por las redes sociales. Ejemplos de los reportajes en mención hay muchos, abundan en México, y el mundo digital da cuenta de ello.

Pero los trabajos periodísticos se han presentado en su gran mayoría por dos vías: por el acceso a la información pública a través de las instituciones de transparencia —y de las herramientas que fueron creadas para ello, como lo es la Plataforma Nacional de Transparencia—, o bien, por la filtración de información pública que ha llegado a manos de periodistas.

Agrupaciones de la sociedad civil organizada también merecen su crédito. No podemos dejar de mencionar al Grupo Oaxaca, el impulso que brindó a la transparencia en el país. Gracias al trabajo de investigación y análisis que han divulgado diversas agrupaciones, luego de solicitudes de acceso a la información pública o solicitudes de transparencia, como coloquialmente se les conoce, han presentado documentos con información reveladora. Tal es el caso de Transparencia Mexicana, que creó el

Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno.

El derecho a saber

La transparencia es el principal habilitador del ejercicio del derecho de acceso a la información y una cualidad que se aplica a los flujos de información que nos permite conocer, entender y evaluar las acciones de quienes nos gobiernan. Podríamos imaginar a la transparencia como una ventana por la cual es posible observar las acciones de las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales [INAI], 2022).

Chihuahua ha sido pionero a nivel nacional en cuanto al nacimiento y avance en materia de transparencia. Basta recordar que en noviembre de 2006, durante la Segunda Jornada Nacional de Transparencia, los gobernadores de Aguascalientes, Chihuahua, Veracruz y el jefe de Gobierno del entonces Distrito Federal presentaron un compromiso para impulsar las reformas al artículo 6° constitucional.

Lo anterior fue conocido como Iniciativa Chihuahua, misma que marcaba la intención de elevar a rango constitucional el derecho a la información, homogeneizaba los contenidos de las leyes estatales en la materia y obligaba a todas las autoridades de los diferentes niveles y órdenes de gobierno a seguir los procedimientos de transparencia, evitando la simulación.

Es vital recordar que el derecho a la información, como garantía fundamental, es aquello que toda persona posee para atraerse información, informar y ser informada.

El derecho a atraerse información incluye facultades de acceso

a los archivos, registros y documentos públicos, así como la decisión de qué medio se lee, escucha o contempla. El derecho a informar incluye las libertades de expresión y de imprenta, así como la constitución de sociedades y de empresas informativas. El derecho a ser informado incluye facultades de recibir información objetiva, oportuna y veraz, la cual debe ser completa y con carácter universal (Díaz, 2004).

En nuestro país se han librado varias batallas con el impulso de la sociedad civil para legislar temas de transparencia y acceso a la información, dos asuntos fundamentales para la democracia que permiten la rendición de cuentas y frenan la corrupción (García, 2022).

El derecho a la información no es un derecho exclusivo para los periodistas o comunicadores, sino para toda la comunidad o sociedad. Si la soberanía reside en el pueblo, este debe ser libre para criticarlo, esto es, libertad de expresión; recibir información concerniente a las funciones que se desempeñen en los órganos constitutivos del Estado, o dicho de otra forma, derecho a la información. El estar informado lo debemos ver no solo como un derecho, sino como una obligación (Díaz, 2004).

Poder y transparencia no deben ir por cuerdas separadas

La transparencia siempre ha sido incómoda para el poder porque, como decía Elías Canetti, "el secreto está en la médula del poder". Al poderoso no le gusta estar expuesto a la vista de los ciudadanos porque ello reduce su margen de maniobra y de utilización de los dineros públicos a su antojo, refiere Jacqueline Peschard Mariscal, ex comisionada presidenta del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (Mariscal, 2022).

El hecho —señala Peschard— de que la transparencia se haya erigido en un bien público, al alcance de cualquier persona, no significa que se haya internalizado en los servidores públicos como una práctica aceptada y arraigada.

La política es el espacio público por excelencia. No importa la definición que se adopte ni el ángulo desde el cual se analice, el referente siempre es "lo público". El motivo por el que se crea el Estado o los órganos de gobierno es el bien público, las funciones que tienen asignadas son públicas, el origen de los políticos es público, los intereses que ha de servir son los públicos (Casar, 2010).

Al hablar de poder, Jorge Carpizo lo cataloga como un fenómeno social; no hay sociedad sin poder y poder tampoco sin sociedad. El fenómeno del poder ha preocupado al hombre de siempre, "yo definiría al poder como una relación en la cual una persona o una disposición condiciona el comportamiento de otra u otras, con independencia de su voluntad o de su resistencia" (Carpizo, 2004).

El poder y la transparencia no deben caminar por separado. Todo lo contrario, deben ir siempre de la mano. Entre más vigiladas y auditadas estén las autoridades gubernamentales, será más complejo buscar darle la vuelta a lo legal. A través de la participación ciudadana, utilizando los instrumentos que la propia Constitución les otorgue, más transparencia y rendición de cuentas habrá. Dicho en otras palabras, menos corrupción existirá.

Desinformación y riesgos

Las nuevas tecnologías han hecho real la consolidación de la sociedad de la información y el fenómeno de la globalización. El libre mercado es más libre y más mercado cuanta más información

se maneje e intercambie, pero el reto de las nuevas tecnologías no puede ser ajeno a los peligros que conlleva, y entre ellos, el primero, precisamente, radica en la sobreabundancia de información (Contreras, 2012).

Tal como lo explica el periodista y escritor Javier H. Contreras Orozco, el problema es la estructura de las redes sociales, que si bien vinieron a representar una democratización en la información y la comunicación, no requieren de fuentes que respalden o las hagan responsables.

Corremos un riesgo, como sociedad, de asumir que en las redes sociales encontraremos información pública verificada. En el mejor de los casos, habrá un responsable en las redes —periodista o investigador— que firme lo publicado y asuma que dicha información pública proviene de una fuente oficial. En el peor escenario, se abonará a la desinformación y al rumor, que dicho sea de paso también el propio doctor Contreras Orozco habla de ello en uno de sus tantos textos.

En el periodismo la lucha diaria es la búsqueda de información avalada por fuentes autorizadas. En las redes sociales no se requiere nada de eso. Desinformar es no difundir la verdad. Desinformar es hacer andamiajes con mentiras e intentar que pase como verdadero (Contreras, 2021).

El otro gran reto y amenaza es que, en las redes sociales, dice Mikel Segovia, no hay códigos deontológicos. Prima la jungla, por eso en muchos casos el único objetivo es generar contenido para poder viralizarlo rápidamente.

En las redes sociales no hay reglas ni códigos. He aquí otro riesgo. La información pública cargada en las redes sociales y que haya

sido distorsionada para beneficiar a un grupo político, a algún orden de gobierno o simplemente a un funcionario público, sin la firma del responsable y que se dé por cierto, será compartida como si lo fuera.

Es el nuevo imperio del relativismo, donde cualquiera y desde cualquier punto puede subir lo que crea, piense, mienta o afirme. Puede decir y mentir sobre cualquier persona o sobre cualquier tema, puede acusar, denostar o difamar sin necesidad de demostrar o aportar evidencias de su decir (Contreras, 2012).

¿La nueva transparencia se encuentra entonces en las redes sociales?

Con las reformas constitucionales y en las leyes generales en materia de transparencia llevadas a cabo en los últimos meses —y que han sido sumamente criticadas por especialistas en el derecho de acceso a la información pública— pareciera que las plataformas digitales de las redes sociales seguirán jugando un papel protagónico para la divulgación de la información pública.

Es decir, que los medios de comunicación opten como su principal vehículo para dar a conocer sus investigaciones, reportajes y demás información pública —la gran mayoría de ella, habla de actos de corrupción— a las redes sociales.

La respuesta es sí y solo sí, si la información pública que se divulgue a través de las redes sociales señala la fuente oficial y desde luego si proviene de algún medio de información, periodista o agrupación de la sociedad civil organizada especialista en la materia.

La previsión que realizan expertos en materia de transparencia,

investigadores y periodistas, como lo es México Evalúa a través de su más reciente análisis, es la disminución paulatina del acceso a la información pública, al no existir un organismo autónomo nacional de transparencia, lo que hará —entre otras cosas— la negación de la información por parte de los sujetos obligados a las solicitudes de transparencia, sin una institución que los obligue a ello, como lo era el INAI.

En los próximos meses y años observaremos una disminución en el acceso a la información y con ello, el derecho a saber también retrocederá. Las plataformas digitales de los medios de comunicación, académicos y asociaciones serán entonces un canal de divulgación con mayor grado de responsabilidad al momento de difundir la información pública, sobre todo aquella relacionada con actos de corrupción.

Se convertirán, quizá, en el último bastión del estado democrático para transparentar y difundir la corrupción realizada por los entes de gobierno. La participación ciudadana, los medios de comunicación, universidades y asociaciones deberán cerrar filas para sostener el avance de los últimos casi 25 años en materia de transparencia en México.

Referencias

Carpizo, J. (2004). El poder y los medios de comunicación. En E. Villanueva & I. Luna Pla (Coords.), *Derecho de acceso a la información pública* (pp. 57-61). Universidad Nacional Autónoma de México.

Casar, M. A. (2010). Poderes fácticos: una amenaza al espacio público. En M. Merino (Coord.), *¿Qué tan público es el espacio público en México?* (pp. 209-215). Fondo de Cultura Económica.

Contreras Orozco, J. (2012). *Las redes de la revolución digital.* Textos Universitarios.

Contreras Orozco, J. (2021). *La censura horizontal.* Penguin Random House Grupo Editorial.

Díaz, V. (2004). *Del derecho a la información al derecho de acceso a la información.* En E. Villanueva & I. Luna Pla (Coords.), *Derecho de acceso a la información pública* (pp. 62-65). Universidad Nacional Autónoma de México.

García, C. S. (2022). Proteccion de datos personales como derecho humano. En L. L. Enríquez Rodríguez (Coord.), *Batallas, derrotas, victorias, crónicas y trazos de la conquista del derecho de acceso a la información en México: a dos decadas. Acceso a la información 2002-2022* (pp. 45-47). Integridad, Compromiso y Responsabilidad Ciudadana A. C.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. (2022). *El ABC de la transparencia proactiva.* https://micrositios.inai.org.mx/gobiernoabiertoytransparencia/wp-content/uploads/2023/08/ABC_de-la-transparencia_1.pdf

Mariscal, J. P. (2022). Los amagos del poder para someter. En L. L. Enríquez Rodríguez (Coord.), *Batallas, derrotas, victorias, crónicas y trazos de la conquista del derecho de acceso a la información en México: a dos decadas. Acceso a la información 2002-2022* (pp. 79-81). Integridad, Compromiso y Responsabilidad Ciudadana A. C.

4. Las asimetrías en el uso del derecho de acceso a la información pública

Mtra. Lucía Patricia Jiménez Carrillo

Introducción

El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona.[1]

Ejercer el derecho de acceso a la información pública, incluso obteniendo los datos que buscábamos, no significa, necesariamente, aprovecharlo. Su función solo es posibilitarnos acceder a información, es todo. El reto es pasar de su uso efectivo, que consiste en únicamente obtener información, a producir beneficios concretos de ella (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales [INAI], 2024).

El derecho de acceso a la información pública puede desempeñar diversas funciones, es decir, tiene distintas aplicaciones útiles, y conforme más personas utilizan este derecho se descubren nuevas formas en que este puede contribuir a lograr beneficios concretos.

[1] Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 4°. Diario Oficial de la Federación, 20 de marzo de 2025 (México). https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf

La clave principal para el logro de aprovechamiento en este campo radica en transformar en conocimiento la información obtenida, y aplicarlo de manera adecuada. Esta es la verdadera llave para lograr resultados óptimos.

Es decir, el aprovechamiento del derecho de acceso a la información está vinculado con las capacidades y recursos de quien lo utiliza, o de la asesoría o gestoría de que disponga. En este punto las asimetrías en la población son mayúsculas, y hacen que este derecho humano sea ejercido por la minoría y aprovechado por un sector aún más reducido de personas.

Para conocer esas diferencias en las diversas regiones del estado de Chihuahua, el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ichitaip) realizó una investigación longitudinal durante el período 2018-2024 (Ichitaip, 2024), donde se pudo identificar el grado de conocimiento sobre la legislación y las instituciones encargadas de garantizarla.

Esta encuesta permitió hacer estimaciones sobre el tipo de información que consulta cotidianamente la población de 18 años y más que habita en los municipios de Chihuahua, Juárez, Parral, Nuevo Casas Grandes, Camargo, Ojinaga y Bocoyna, así como el medio a través del cual lo hace. De igual manera, se indagó sobre el nivel de satisfacción que tuvo dicha población con la información que genera el Gobierno, así como el grado de cumplimiento de diversas características deseables, como confiabilidad, veracidad, utilidad y oportunidad, entre otras.

Resultados en materia de acceso a la información pública

Durante el tiempo en que se implementó la encuesta estatal se

pudo apreciar un incremento importante del 44 % al 51 % sobre el conocimiento del concepto de acceso a la información pública.

Por otra parte, el 6 % de la población encuestada en el 2018 refirió conocer al Ichitaip como el organismo que garantiza el derecho de todos los ciudadanos a solicitar y obtener información pública, mientras que en el año 2024 aumentó de manera significativa al 28 por ciento.

Referente a la solicitud de información a dependencias públicas, existió un decrecimiento considerable. En el 2018, el 24 % de los entrevistados dijo haber solicitado durante el último año información sobre algún trámite o servicio público, mientras que en el 2024 solo el 9 % de las personas encuestadas ejerció su derecho a requerir información pública.

Es importante mencionar que las consultas realizadas para solicitar información pública no cambiaron sustancialmente ya que, durante estos años, la población pidió información principalmente sobre servicios de programas de apoyo social, educación y de trámites administrativos como licencias, asesoría legal, registro civil y actas e impuestos.

Por otro lado, en cuanto a los medios para obtener información gubernamental, disminuyó el porcentaje de población que buscó datos a través de la visita personal a las oficinas gubernamentales, del 67 % en 2018 a 41 % en el 2024. A la par, se incrementó el uso de las páginas de Internet de los gobiernos, el de la Plataforma Nacional de Transparencia y el de redes sociales al pasar de 33 % en 2018 a 55 % en 2024.

De igual manera, se observó un decremento estadísticamente

representativo en el nivel de satisfacción que la población tiene en la información solicitada, pasando del 75 % en el año 2018 al 42 % en el 2024.

Acceso desigual a la información pública

Derivado de esta encuesta, se pudo identificar a su vez la existencia de asimetrías de la población en los municipios que fueron encuestados, ya que mientras que en Juárez y Chihuahua el nivel de conocimiento subió o se mantuvo constante, el municipio de Bocoyna, durante las siete ediciones de la implementación de la encuesta, estuvo muy por debajo de la media.

Lo mismo sucede en cuanto al conocimiento sobre las instituciones que garantizan este derecho a solicitar y obtener información pública: en Bocoyna, solo el 17 % de los encuestados conoce las instituciones, mientras que los municipios de Chihuahua y Juárez sobrepasan el 50 por ciento.

A pesar del crecimiento de las redes sociales y del uso de plataformas, las personas encuestadas en Bocoyna aún acuden de manera personal a las oficinas para resolver una duda, reportar un problema o presentar una queja sobre un trámite o un servicio público.

La información pública debería, en teoría, nivelar el campo de juego al estar disponible para todos, pero en la práctica siguen existiendo asimetrías, principalmente por barreras tecnológicas. Según datos del último estudio realizado por el Instituto Federal de Comunicaciones (IFC, 2022), en Chihuahua existen 21 municipios que no cuentan con acceso a servicios fijos de Internet, mismos que representan en su conjunto cerca de 3 % de la

población del estado y 3 % de los respectivos hogares (Bachíniva, Balleza, Batopilas, Satevó, El Tule, Uruachi, Coronado, La Cruz, Cusihuiriachi, Chínipas, Belisario Domínguez, Gran Morelos, Huejotitán, Maguarichi, Morelos, Moris, Nonoava, Riva Palacio, Rosario, San Francisco de Borja y San Francisco de Conchos).

Partiendo del último Censo de Población y Vivienda realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) en el año 2020, se señala que en el estado de Chihuahua habitan 3 741 869 personas (Inegi, 2020), de las cuales, con el dato anterior, cerca de 100 000 estarían quedando sin la posibilidad de tener acceso a este derecho.

El acceso desigual a los recursos digitales puede tener una serie de efectos adversos. Refuerza las disparidades sociales, económicas y educativas existentes, creando un ciclo de desventaja. También restringe la capacidad de las personas para obtener información, educación, oportunidades de empleo, servicios gubernamentales, conocimiento de la salud, participación social y política, y otros servicios esenciales. Esto puede limitar la movilidad social, empeorar la desigualdad y ampliar la brecha entre las comunidades digitalmente empoderadas y las marginadas.

Otra barrera significativa es el idioma, ya que es una forma poderosa de generar asimetrías en el acceso al conocimiento, incluso cuando este es público, ya que si la información está disponible solo en un idioma (por ejemplo, español), quienes no lo dominan tienen menos posibilidades de acceder, entender y aplicar ese conocimiento.

Muchas veces los documentos científicos, técnicos o de políticas públicas se traducen tarde o nunca, lo que crea una desventaja

por ejemplo para las 106 093 personas que viven en el estado de Chihuahua y que hablan solo el ralámuli, o'ob no'ok oichkama o warijó.

La tercera variable son las personas con discapacidad. El Inegi reporta que en Chihuahua 167 788 personas se identifican con discapacidad, siendo un 53.7 % mujeres. La discapacidad motriz es la más prevalente, seguida de las discapacidades visuales y auditivas (Inegi, 2020).

Desarrollo de política pública para propiciar el uso y aprovechamiento de la información pública

A raíz de los resultados que arrojó la Encuesta Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, elaborada por el Inegi en el año 2016, se señaló que en México solo 50.6 % de las personas tienen conocimiento de una ley o institución relacionada con el derecho de acceso a la información, apenas el 5.6 % dice haber realizado una solicitud de información a lo largo de su vida, y el 14.1 % afirma haber visitado un portal de Internet de gobierno (Inegi, 2016).

Con estos datos, el 23 de noviembre de 2018 se publicó el acuerdo mediante el cual se aprobó la política pública denominada Plan Nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la Información (PlanDAI), la cual tuvo como propósito posibilitar que el derecho se encuentre al alcance de toda persona, ampliar y diversificar la base de personas usuarias, así como propiciar su ejercicio estratégico para obtener beneficios concretos, potenciando la utilidad de la información pública (INAI, 2018).

A partir del año 2019 y hasta el 2024 se llevaron a cabo diversos ejercicios de socialización y formación de personas facilitadoras

del acceso a la información en todo el país, logrando concretar diversos casos de éxito donde los usuarios lograron aprovechar este derecho.

Tal es el caso de una madre y su hija privadas de la libertad en Jalisco, que vivían en circunstancias difíciles. Tuvieron acceso a una jornada de socialización sobre el PlanDAI y decidieron acceder a este derecho, solicitando información para obtener asesoría legal, programas de apoyo, becas y otros beneficios para potencialmente mejorar su situación (PlanDAI, s.f.).

A consecuencia de sus solicitudes se revisó el caso por parte de la autoridad competente teniendo en cuenta su situación particular, pues la madre es una adulta mayor con problemas de salud y la hija es madre soltera de dos menores.

Bajo los principios de perspectiva de género y el derecho del interés superior de la niñez, las autoridades realizaron el ajuste de condiciones proporcional a que no se descuidara la salud de la mujer adulta, así como la integridad de las infancias. Se les preguntó y explicó si consideraban compatibles las condiciones para cumplirlas fuera de prisión y ambas aceptaron, con lo cual obtuvieron el beneficio de preliberación para retomar su proyecto de vida.

O bien, el caso de una abogada que llevaba un asunto en el que dos menores fueron separados de su madre y enviados a una casa hogar del DIF. La madre hizo varias peticiones para visitar a sus hijos, pero ninguna tuvo éxito (PlanDAI, s.f.).

En la jornada de socialización llevada a cabo en el Estado de México las personas facilitadoras apoyaron a la abogada para realizar solicitudes de información sobre los certificados de las

demandas de amparo que existían por el caso.

Así, lograron obtener copias certificadas del acuerdo por el que los menores estaban en un centro de asistencia temporal. Con estos documentos, la abogada pudo realizar los trámites necesarios para que los abuelos maternos obtuvieran la custodia de los menores, y así la madre pudo convivir nuevamente con ellos.

Son diversos ejemplos de casos que en materia de infraestructura, medio ambiente, salud, tierra y territorio, movilidad, vivienda, problemas de inundación, vialidad, alumbrado público, adultos mayores, personas con discapacidad, derechos humanos, pueblos originarios y comunidad LGBTTTIQAP se generaron a partir de la implementación de esta política, mismos que se encuentran almacenados en el portal https://micrositios.inai.org.mx/plandai/?page_id=3999

La puesta en marcha de esta política pública ha mostrado ser una herramienta valiosa para transparentar la gestión pública y para prevenir la corrupción, pero también, cuando esta se da a conocer, se enseña y se transmite apropiadamente, incrementa las posibilidades de una persona para incidir en su entorno, genera beneficios concretos tanto para ellos como para sus comunidades, y puede ser insumo que les permita alcanzar un mayor grado de bienestar.

Conclusión

Con todos los datos expuestos, en primera instancia se detecta que existe un déficit de conocimientos básicos sobre el derecho de acceso a la información. Para poder exigir información a alguna institución, primero es necesario saber que se puede.

Después ya se puede ahondar en conocer las funciones específicas de las autoridades sobre quienes desea conocerse información, los mecanismos precisos para llevarlo a cabo, así como la instancia a la que podemos acudir para que defienda nuestro derecho ante cualquier negativa.

El acceso a la información es fundamental debido a que a través de la información adecuada y oportuna se pueden mitigar riesgos de manera efectiva y promover mejoras en los servicios públicos básicos tales como la salud, la educación y la seguridad pública, impulsando el pleno ejercicio de los derechos y libertades para mejorar, de esta forma, la calidad de vida (Organización de los Estados Americanos [OEA], 2013).

El diseño de políticas públicas deberá prestar especial atención en saber quién va a usar la información, confirmar que los datos que se provean sean comprensibles y que los usuarios sean capaces de resolver el problema de la acción colectiva a partir de la información brindada (Hill, 2019, p. 3).

De lo contrario, el derecho de acceso a la información pública terminará perdiendo sentido si su ejercicio no produce más consecuencias que el solo hecho de saber. Es necesario pasar del saber al hacer. Ese es el gran reto.

Referencias

Hill, Benjamín. (2019). *Transparencia focalizada*. Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal.

Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública. (2024). *Repositorio de las encuestas*

realizadas por Ichitaip 2018-2024. https://www.ichitaip.org/encuesta-estatal/

Instituto Federal de Telecomunicaciones. (2022). *Diagnóstico de banda ancha en el estado de Chihuahua*. https://despliegueinfra.ift.org.mx/docs/CHIHUAHUA.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2016). *Encuesta Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (ENAID) 2016*. https://www.inegi.org.mx/programas/enaid/2016/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). *Censo de Población y Vivienda 2020*. https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=08#collapse-Resumen

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. (2018). *Acuerdo mediante el cual se aprueba la política pública denominada Plan Nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la Información (PlanDAI)*. https://www.dof.gob.mx/2018/INAI/ACT-PUB-28-11-2018.07.pdf

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. (2024). *Guía de aprovechamiento ¿Cómo resolver problemas con el Derecho de Acceso a la Información Pública?* https://micrositios.inai.org.mx/plandai/wp-content/uploads/2024/12/Guia_aprovechamiento_PlanDAI_2024.pdf

Organización de los Estados Americanos. (2013). *El acceso a la información pública, un derecho para ejercer otros derechos*. DGPE; OEA. https://www.oas.org/es/sap/dgpe/concursoinformate/docs/cortosp8.pdf

Plan Nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la Información. (s.f.). *Casos de éxito*. https://micrositios.inai.org.mx/plandai/?page_id=3999

5. Crónica de una transición anunciada: la extinción del INAI y el camino hacia una nueva etapa de la transparencia, el derecho a saber y la protección de datos personales en México

Mtra. Yuridia Berenice Moreno García

La muerte puede ser anunciada, pero nunca anticipada.
— Gabriel García Márquez

Introducción

El 20 de marzo de 2025 se formalizó un cambio profundo en la estructura institucional mexicana: la extinción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), un organismo autónomo que durante más de dos décadas fue garante de los derechos fundamentales de acceso a la información y protección de datos personales. Su desaparición plantea la necesidad urgente de repensar los mecanismos que aseguren la continuidad y el fortalecimiento del derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales en México.

Este artículo adopta una visión propositiva y reflexiva; parte del reconocimiento de los logros del INAI como actor clave en la consolidación de una cultura de transparencia y rendición de cuentas. A partir de una revisión cronológica del proceso legislativo 2024-2025, se presentan los desafíos emergentes, especialmente para las unidades de transparencia, en la nueva etapa institucional.

El fin del INAI representa el cierre de un ciclo histórico, pero también una oportunidad para imaginar y construir un nuevo horizonte de garantía efectiva de derechos.

Del IFAI al INAI: una conquista ciudadana e institucional

La historia de la transparencia en México no puede entenderse sin el surgimiento del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) en 2002, resultado de una creciente demanda ciudadana por una mayor rendición de cuentas en el sector público. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública gubernamental marcó un punto de inflexión al establecer la información como un bien público y exigible.

En 2014, el IFAI evolucionó hacia el INAI tras la reforma al artículo 6° constitucional, dotándolo de autonomía constitucional y de la facultad de resolver recursos de revisión contra cualquier sujeto obligado, incluidos los tres poderes y órganos autónomos. También asumió la rectoría en materia de protección de datos personales.
A lo largo de su existencia, el INAI lideró la construcción de una política pública en materia de transparencia, tutelando además el derecho a la protección de datos personales y el derecho de acceso a la información. Transparentó decisiones clave del poder público, impulsó estándares internacionales y consolidó capacidades técnicas en más de 8 000 sujetos obligados a través de unidades y comités de transparencia.

Entre 2003 y 2025 se interpusieron 219 682[1] medios de impugnación ante el INAI. La mayoría derivó en la entrega de información sobre contrataciones públicas, seguridad, programas

[1] Hasta el 27 de febrero de 2025, en donde se incluyen recursos de revisión de acceso a la información, recursos de revisión de protección de datos personales y recursos de inconformidad.

sociales, información de personas servidoras públicas y finanzas públicas. Además, los lineamientos emitidos por el INAI y la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) contribuyeron a la estandarización de prácticas en todo el país, consolidándose como la herramienta digital más importante de acceso a datos gubernamentales en América Latina, con más de 15 000 millones de registros cargados hasta enero de 2025.

La profesionalización de las unidades de transparencia en México permitió atender millones de solicitudes, desarrollar sistemas tecnológicos, generar políticas de datos abiertos y aplicar criterios normativos en la protección de datos personales. Esta trayectoria no solo construyó capacidades institucionales, sino que también dotó a la ciudadanía de información de interés público. Su legado representa una conquista ciudadana que hoy debe actualizarse para no retroceder.

De la conquista institucional a la transición: hacia un nuevo modelo de garantía

El paso del INAI hacia un nuevo modelo de garantía de derechos fundamentales respondió a una serie de transformaciones legislativas orientadas a rediseñar el funcionamiento del aparato público. En este contexto, la transición ha sido parte de una reconfiguración institucional que busca consolidar nuevas vías para garantizar el acceso a la información y la protección de datos personales, atendiendo la nueva visión de gobierno y proyectando nuevas herramientas para su gobernanza.

Si bien el proceso implicó ajustes significativos, también brinda la oportunidad de reflexionar sobre cómo fortalecer la eficacia de los mecanismos de garantía y acercarlos a la ciudadanía. La nueva arquitectura institucional —con la creación de “Transparencia para

el Pueblo",[2] bajo la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y las nuevas autoridades garantes locales y autoridades garantes[3] de transparencia con alcance en los tres poderes del Estado y sindicatos— representa una ocasión propicia para aplicar con firmeza el principio de progresividad y no regresividad de los derechos fundamentales.

Para comprender a cabalidad la transformación institucional que representa la extinción del INAI, es indispensable revisar algunos de los momentos clave que delinearon esta transición:

Cronología: Crónica anunciada de la extinción del INAI

2022-2023: Nombramientos pendientes y funcionalidad operativa

- **31 de marzo de 2022:** Concluyen los mandatos constitucionales de dos comisionados[4] del INAI.
- **15 de marzo de 2023:** El Pleno del INAI aprueba promover una

[2] Órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, que cuenta con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones que se establecen en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

[3] Autoridad garante federal (Transparencia para el Pueblo, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno); autoridad garante local (órganos encargados de la contraloría u homólogos en el Poder Ejecutivo de las entidades federativas, quienes conocerán también de los asuntos en materia de transparencia de sus municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, conforme a lo que establezcan sus respectivas leyes; y autoridades garantes (el órgano de control y disciplina del Poder Judicial; los órganos internos de control o equivalentes de los órganos constitucionales autónomos, las contralorías internas del Congreso de la Unión; el Instituto Nacional Electoral, por cuanto hace al acceso a la información pública de los partidos políticos; el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, estos dos últimos por cuanto hace al acceso a la información pública de los sindicatos y los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos constitucionales autónomos, de las entidades federativas).

[4] Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Óscar Mauricio Guerra Ford.

controversia constitucional[5] ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)[6] por falta de nombramientos y solicita la suspensión de la aplicabilidad del artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **27 de marzo de 2023:** El INAI presenta ante la SCJN la demanda de controversia constitucional[7] 280/2023.
- **31 de marzo de 2023:** Concluye el mandato constitucional de un comisionado[8] más del INAI.
- **1 de abril de 2023:** El Pleno del INAI se queda sin quórum legal para resolver medios de impugnación.
- **23 de agosto de 2023:** La suspensión fue concedida por la Segunda Sala de la SCJN derivada del recurso de reclamación[9] 229/2023-CA.
- **30 de agosto de 2023:** El Pleno del INAI vuelve a sesionar válidamente con cuatro personas comisionadas.

2024: Presupuesto y proceso legislativo de la reforma constitucional "simplificación orgánica"

- **5 de febrero de 2024:** El Poder Ejecutivo presenta a la Cámara de Diputados un paquete de reformas constitucionales en materia de simplificación orgánica.[10]

[5] Controversia constitucional 280/2023.
[6] El Pleno del INAI aprobó, por unanimidad, el acuerdo ACT-EXT-PUB/15/03/2023.03, por el cual se instruye al director general de Asuntos Jurídicos para que promueva, en su representación, controversia constitucional ante la SCJN, por la falta de nombramiento de los cargos de comisionadas o comisionados vacantes de dicho instituto.
[7] Por la vulneración a su autonomía, ante la omisión del Senado de la República para culminar el proceso de nombramiento de quienes deben ocupar las vacantes de personas comisionadas.
[8] Francisco Javier Acuña Llamas.
[9] Recurso de reclamación derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 280/2023 interpuesto por el INAI.
[10] El entonces presidente de México Andrés Manuel López Obrador (2018-2024) presentó ante la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto que propone la modificación de diversos artículos de la CPEUM en materia de simplificación orgánica. Esta iniciativa fue aprobada y publicada en el DOF el 20 de diciembre de 2024.

- **8 de febrero de 2024:** La Mesa Directiva de la LXV Legislatura turna a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, para dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto que propone la modificación de diversos artículos constitucionales.
- **23 de agosto de 2024:** La Comisión de Puntos Constitucionales aprueba el dictamen que plantea la extinción de siete organismos autónomos, incluido el INAI.
- **20 de noviembre de 2024:** La LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados aprueba en lo general el dictamen de reforma constitucional por mayoría calificada y se turna al Senado de la República para su análisis y votación.
- **28 de noviembre de 2024:** El Senado de la República aprueba la reforma conocida como "simplificación orgánica", con mayoría calificada, y se remite el proyecto de decreto a las legislaturas estatales.
- **10 de diciembre de 2024:** La Cámara de Diputados declara reformadas, adicionadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en materia de simplificación orgánica, emitiendo la declaratoria de constitucionalidad para ser remitida al Ejecutivo federal.
- **20 de diciembre de 2024:** Se publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM en materia de simplificación orgánica.[11]
- **24 de diciembre de 2024:** Se publica en el DOF el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, otorgándole al INAI un presupuesto de $499 990 582, que representa una disminución de más del 50 por ciento del

[11] Iniciando el periodo de 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del decreto para que se emita la legislación secundaria y se publique el decreto de extinción correspondiente.

presupuesto que le fue otorgado para el ejercicio fiscal 2024.[12]

2025: Proceso legislativo de la extinción formal y transición institucional

- **20 de febrero de 2025:** El Poder Ejecutivo presenta ante el Senado de la República una iniciativa[13] por la que se expide la legislación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales y reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF).
- **21 de febrero de 2025:** La Mesa Directiva de la LXVI Legislatura del Senado de la República turna la iniciativa a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, para su estudio y dictamen.
- **25 de febrero de 2025:** Las comisiones dictaminadoras solicitan la opinión respectiva a la Comisión de Anticorrupción y Transparencia del Senado de la República.
- **27 de febrero de 2025:** Las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, aprueban el dictamen a la minuta que expide la legislación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales y reformar la LOAPF.
- **4 de marzo de 2025:** El Senado de la República aprueba en lo general y en lo particular el dictamen y se turna a la Cámara de Diputados para su análisis y votación.

[12] El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 asignado para el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales fue de $1 097 353 466.

[13] La presidenta de México, Claudia Sheinbaum Pardo (2024-presente), presentó una iniciativa en la que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y reformar la fracción XV del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- **12 de marzo de 2025:** La Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados aprueba el dictamen a la minuta.
- **20 de marzo de 2025:** La Cámara de Diputados aprueba en lo general y en lo particular la minuta enviada por el Senado de la República y se publica en el DOF el decreto[14] que consolida la desaparición del INAI y la creación de la nueva estructura institucional encargada de garantizar el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales en México.
- **21 de marzo de 2025:** Se publica la expedición del Reglamento Interior de Transparencia para el Pueblo y del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, así como reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
- **21 de marzo de 2025:** Entran en vigor las nuevas leyes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como la reforma al LOAPF. Se consuma la extinción formal del INAI.

Periodo de transición y suspensión de plazos

Con la extinción formal del INAI, el 21 de marzo de 2025 se inició el periodo de transición en el que algunos de los procedimientos en materia de acceso a la información y datos personales quedaron sujetos a suspensión de plazos hasta el 3 de junio y 18 de junio de 2025, los cuales se detallan a continuación:

[14] Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Suspensión de plazo hasta el 3 de junio de 2025:

Los trámites ante Transparencia para el Pueblo de:

- Recursos de revisión en materia de acceso a la información pública en contra de resoluciones de sujetos obligados del Poder Ejecutivo federal.
- Denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia relacionadas con sujetos obligados del Poder Ejecutivo federal.
- Recursos de inconformidad en contra de las resoluciones de los órganos garantes o autoridades garantes de las entidades federativas, según corresponda.

Los trámites ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno de:

- Recursos de revisión en materia de derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) en contra de resoluciones de sujetos obligados del Poder Ejecutivo federal.
- Denuncias por incumplimiento y vulneración en materia de protección de datos personales relacionadas con sujetos obligados del Poder Ejecutivo federal, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Solicitud de protección de derechos de ARCO y denuncias por incumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Suspensión de plazo hasta el 18 de junio de 2025:

Los trámites ante otras autoridades garantes federales de:

- Recursos de revisión en materia de acceso a la información pública en contra de las resoluciones de los poderes Legislativo y Judicial federales, órganos constitucionales autónomos, partidos políticos y sindicatos.
- Denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia relacionadas con los poderes Legislativo y Judicial federales, órganos constitucionales autónomos, partidos políticos y sindicatos.

Los trámites ante otras autoridades garantes federales de:

- Recursos de revisión en materia de derechos de ARCO en contra de resoluciones de sujetos obligados de los poderes Legislativo y Judicial federales, órganos constitucionales autónomos y partidos políticos.
- Denuncias por incumplimiento y vulneración en materia de protección de datos personales relacionadas con sujetos obligados de los poderes Legislativo y Judicial federales, órganos constitucionales autónomos y partidos políticos, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Esto significa que, a partir del 19 de junio de 2025, las autoridades garantes federales resolverán los recursos de revisión y denuncias relacionadas con solicitudes de información y denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia. Y en el caso de datos personales, resolverán los recursos de revisión en materia de derechos de ARCO, así como las denuncias y vulneraciones en materia de protección de datos personales de los sujetos obligados de su competencia.

1. **Fortalecimiento técnico y operativo:** La profesionalización debe mantenerse como eje rector, incorporando nuevas

herramientas tecnológicas y criterios jurídicos actualizados.

2. **Coordinación interinstitucional:** En ausencia de un órgano garante nacional autónomo, las unidades deberán construir redes colaborativas para garantizar criterios uniformes dentro de cada poder y niveles de gobierno.
3. **Autonomía funcional:** Aunque adscritas a estructuras jerárquicas, las unidades deben preservar su independencia técnica en la toma de decisiones.
4. **Innovación jurídica y digital:** El uso de inteligencia artificial para gestionar solicitudes, proteger datos y facilitar accesos será crucial. La interoperabilidad y transparencia proactiva deben formar parte del nuevo estándar de desempeño institucional.
5. **Transparencia proactiva como herramienta clave:** La transparencia ya no debe entenderse solo como un ejercicio reactivo ante solicitudes, sino como una política de divulgación anticipada de información útil, clara y accesible.
6. **Innovación pública y cultura de la legalidad:** En el nuevo contexto institucional, las unidades de transparencia tienen la oportunidad de liderar una transformación cultural hacia la innovación en la gestión pública. Esto implica promover el uso de herramientas digitales para mejorar los tiempos de respuesta, fortalecer mecanismos de retroalimentación ciudadana y consolidar sistemas de datos abiertos interoperables que permitan el análisis de grandes volúmenes de información pública.
7. **Capacitación continua y especializada:** Es crucial que las unidades de transparencia realicen programas de capacitación interna con la finalidad de conocer el nuevo andamiaje normativo en materia de acceso a la información y protección de datos personales que contemplan nuevas figuras legales y las atribuciones conferidas en el ámbito de su competencia.
8. **Evaluación del cumplimiento y mecanismos de verificación:** La ausencia de un organismo garante autónomo hace urgente

la construcción de sistemas internos de auditoría, así como la participación de órganos de control y contralorías internas que evalúen el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y de la protección de datos personales.

9. **Redefinición del vínculo con la ciudadanía:** El nuevo paradigma exige que las unidades se transformen en agentes facilitadores del derecho a saber y la protección de datos personales. Es decir, que no solo cumplan con cargar información en la PNT, sino que generen estrategias comunicativas para informar a la población, considerando en todo momento a los grupos históricamente discriminados.

Estas acciones permiten no solo evitar el retroceso en la garantía de los derechos fundamentales, sino también fortalecer las capacidades institucionales desde una visión corresponsable, articulada y centrada en el servicio público profesionalizado.

Conclusión

La extinción del INAI representa un hito en la historia institucional de México. Su cierre marca el fin de una etapa, pero no el de los derechos que tutelaba. Durante más de 20 años se demostró que la transparencia es un principio constitucional y valor público que fortalece la democracia, la legalidad y la participación ciudadana. La interrogante actual gira en torno a cómo garantizar efectivamente estos derechos bajo nuevas condiciones institucionales y legales. Esta nueva etapa exige transformación, adaptación y el diseño de mecanismos renovados para asegurar la vigencia de los derechos fundamentales.

El legado institucional del IFAI-INAI es el testimonio de una sociedad que luchó por acceder a la verdad. Hoy, más que nunca, debemos continuar esa historia. Porque el acceso a la información

y la protección de datos personales no dependen exclusivamente de una institución: son conquistas constitucionales, nacidas de luchas ciudadanas, que permanecen vigentes y exigibles.

Este es un momento de reorganización institucional. La historia nos demuestra que los vacíos pueden dar paso a nuevas formas de vigilancia ciudadana, de control social del poder y de creatividad democrática. La extinción del INAI es un punto de partida para imaginar estructuras más participativas, más sólidas y menos vulnerables al vaivén político.

Hoy más que nunca debemos actuar desde la memoria y desde la experiencia técnica. Porque la transparencia, el derecho a saber y el derecho a la protección de los datos personales en México no han muerto: se han transformado.

Fuentes de consulta

Cámara de Diputados. (2025). *Gaceta Parlamentaria*. https://gaceta.diputados.gob.mx

Diario Oficial de la Federación. (2023, 25 de noviembre). *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024*. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2024.pdf

Diario Oficial de la Federación. (2024, 20 de diciembre). *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica*. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5745905&fecha=20/12/2024#gsc.tab=0

Diario Oficial de la Federación. (2024, 24 de diciembre). *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025*. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2025.pdf

Diario Oficial de la Federación. (2025, 20 de marzo). *Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.* https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5752569&fecha=20/03/2025#gsc.tab=0

Diario Oficial de la Federación. (2025, 21 de marzo). *Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de Transparencia para el Pueblo y el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, así como reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.* https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5746534&fecha=31/12/2024

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. (2025). Estadísticas, indicadores y gráficas al 27 de febrero de 2025. Estadísticas de solicitudes de acceso a la información y de datos personales dirigidas a los Sujetos Obligados del Orden Federal y los recursos de revisión interpuestos ante el INAI, así como las definiciones de las variables que se incluyen en ellas. Elaborado por Dirección General de Evaluación adscrita a la Secretaria de Acceso a la Información del INAI. https://home.inai.org.mx/?page_id=3348

Plataforma Nacional de Transparencia. (2025). *Consulta pública de obligaciones y solicitudes.* https://www.plataformadetransparencia.org.mx

Santamarina + Steta. (2025, 24 de marzo). *Entraron en vigor en México las nuevas leyes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.* https://www.santamarinasteta.mx/publicaciones-y-eventos/updates/entraron-en-vigor-en-mexico-las-nuevas-leyes-en-

materia-de-transparencia-acceso-a-la-informacion-publica-y-proteccion-de-datos-personales/#:~:text=Se%20eliminó%20al%20Sistema%20Nacional,Gobierno%20o%20las%20Autoridades%20garantes

Senado de la República. (2025). *Gaceta Parlamentaria*. https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2023a). *Controversia constitucional 280/2023*. https://www2.scjn.gob.mx/juridica/engroses/cerrados/publico/proyecto/CC280_2023ProyVP.pdf

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2023b). *Recurso de reclamación 229/2023-CA*. https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://www2.scjn.gob.mx/juridica/engroses/2/2023/30/3_313196_6529.docx&ved=2ahUKEwigibvlgdqMAxWkke4BHT-AI2kQFnoECBcQAQ&usg=AOvVaw0zRUe7IIwTEtp0uji1OhO_

Sistema de Información Legislativa. (2025). *Seguimiento del proceso legislativo*. https://nsil.gobernacion.gob.

6. Hoy más que nunca, vale la pena hacer periodismo

Retos ante el cambio de paradigma en el acceso a la información

Mtra. Salud Ochoa Sánchez

El acceso a la información es un derecho establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que permite a las personas allegarse del conocimiento que requieren para tomar decisiones fundamentadas y participar activamente en la vida democrática de una nación.

El periodismo, como pilar fundamental de la sociedad, enfrenta hoy un gran desafío para atender, más que nunca, su función primigenia: informar con veracidad a hombres y mujeres susceptibles de ese derecho.

Las reformas y adiciones a la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, así como las derogaciones a distintas disposiciones respecto a la simplificación orgánica, aprobadas por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2024, abrieron la puerta a la desaparición de diversos organismos autónomos, entre ellos el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

La extinción del INAI no solo significa la pérdida de una herramienta útil para el escrutinio de las acciones de quienes están en el poder,

sino un ladrillo que refuerza los muros de la resistencia oficial a rendir cuentas.

Si hasta hace poco las personas tenían la posibilidad de solicitar información y obtener datos, reportes o copias de la misma, ahora todo apunta a que eso dependerá de la buena voluntad del ente público poseedor de dicha información, porque no habrá otro ente independiente que pueda respaldar la inquietud ciudadana, dando pie a un retroceso en materia de derechos humanos y colocando un candado al periodismo de investigación.

Con la publicación de la reforma, el 20 de diciembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación, inició el conteo regresivo de 90 días naturales para que se definieran las leyes secundarias encaminadas a generar la nueva modalidad que garantice los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales en México (INAI, 2025).

Sin embargo, pocos parecen haberse dado cuenta de lo que esto significa, ya que si bien algunas voces han señalado la opacidad en la que puede caerse, pareciera que no es un tema que al grueso de la población le interese, incluso a quienes realizan labores periodísticas cotidianas.

Sea por desconocimiento, conveniencia o apatía, el tema está evolucionando hacia una apuesta al olvido.

Acorde a esa nueva legislación, y con la desaparición del INAI, la información quedará en manos del Estado a través de la llamada “Transparencia para el Pueblo”, dependiente de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, que finalmente no es más que un brazo del propio poder Ejecutivo, lo que compromete la imparcialidad del proceso.

En este contexto surgen dudas como:

¿Qué pasará con los asuntos que se quedaron pendientes de resolver, los miles de solicitudes de información y, particularmente, con los datos personales almacenados en la Plataforma Nacional de Transparencia?

¿Quién obligará al poder Ejecutivo, poder Legislativo, poder Judicial, partidos políticos, sindicatos, fideicomisos, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, así como decenas de personas y entes que reciben y ejercen recursos públicos, a transparentar el destino de los mismos?

La transparencia Activa quizá siga existiendo porque es una responsabilidad común de todos los entes obligados, pero es la transparencia Reactiva la que está en mayor riesgo, ya que se refiere a la obligación que tienen quienes representan a la ciudadanía de responder a sus dudas y cuestionamientos en torno a las acciones gubernamentales y el uso de los bienes obtenidos del bolsillo individual a través del cobro de impuestos municipales, estatales y federales.

Al no existir un órgano autónomo que le obligue a ello, el poder Ejecutivo se convierte en juez y parte sin que haya nadie que garantice a la ciudadanía que obtendrá una respuesta.

Sería ocioso entonces hablar de transparencia Proactiva, aquella en la que los sujetos no están obligados a responder, pero lo hacen en un ejercicio de honestidad personal en aras de contrarrestar la opacidad con la que históricamente se han realizado las actividades del gobierno en turno.

El artículo 5° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la

Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, dice: “Establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente”.

En esta nueva realidad, cabe preguntarse si estará la sociedad mexicana en ese nivel de madurez o si el periodismo tendrá la capacidad para responder a este nuevo desafío con opciones limitadas e impugnar la negativa.

Durante el quinquenio 2016-2021 del Gobierno del Estado de Chihuahua, estando al frente de la Jefatura de Información de El Diario de Chihuahua, pude constatar de primera mano las dificultades para concretar de manera exitosa el ejercicio del acceso a la información oficial.

La búsqueda por develar la bitácora de vuelos realizados por el entonces gobernador Javier Corral Jurado, utilizando la flotilla oficial para viajar a diversos destinos nacionales e internacionales, sin una agenda oficial de trabajo de por medio, llevó a la solicitud oficial de dicha información a la Secretaría de Hacienda en junio de 2020.

La primera respuesta, entregada un mes después, fue que no podía proporcionarse ningún dato al respecto ya que estos se encontraban bajo reserva por cuestiones de seguridad del mandatario, a pesar de que los vuelos ya se habían concretado.
Eso derivó en un recurso de revisión admitido en agosto del mismo año y posteriormente resuelto a favor del solicitante, por el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ichitaip).

Entre negativas, recursos, revisiones, plazos afectados por la pandemia ocasionada por el SARS-CoV-2 e incluso la advertencia

de sanciones, la información finalmente fue entregada siete meses después de la primera solicitud, el 25 de enero de 2021, lo que concluyó con la publicación de un reportaje en tres partes firmado por el reportero Bernardo Islas.

El caso se constituye como ejemplo de la complejidad que implica obtener la información, no solo por el retraso en la entrega de esta, que es de interés público dado que tanto la flotilla aérea oficial como los recursos destinados al uso y mantenimiento de la misma provienen del erario, sino también por la necesidad de ese organismo externo facultado para dirimir controversias y emitir resolutivos que apremien al sujeto obligado a transparentar sus acciones.

Además, la resolución del Ichitaip privilegió la protección de un derecho humano, sobre la negativa oficial persistente a transparentar los destinos de viaje del exmandatario en comento. A nivel nacional, un caso de gran relevancia, que se generó con el respaldo de la transparencia, es el reportaje titulado "El país de las dos mil fosas", elaborado por Quinto Elemento y basado en solicitudes de información presentadas ante las 32 Fiscalías estatales y la PGR, hoy Fiscalía General de la República.

Esta investigación mostró el crecimiento de la cantidad de fosas clandestinas localizadas en México y obtuvo un reconocimiento al periodismo de investigación.

Sin duda, hay otras piezas periodísticas de alto valor para la sociedad, sustentadas en esa información que yace en los archivos oficiales, de allí la relevancia de poder llegar de forma lícita a esos materiales.

Con las nuevas medidas implementadas, se corre el riesgo de

caer en que la información sea “clasificada” de facto, porque la transparencia dependerá en gran medida de la “buena voluntad” de los entes públicos o de las personas que encabecen dichos entes.

Actualmente, el equilibrio del periodismo es precario y la transparencia ha sido una oportunidad para la evolución de este. Si bien es cierto, aún son pocos los periodistas que usan y conocen a fondo la utilidad de dicha herramienta, también lo es que, quienes se han preocupado y ocupado en desarrollar habilidades para su manejo, han logrado sacar a la luz casos y temas que de otra forma permanecerían en la oscuridad de forma indefinida, a pesar de ser relevantes para la vida comunitaria y en consecuencia de interés público.

Además, ante el cambio en los patrones de consumo informativo el rol de las audiencias toma un papel protagónico en la creación de contenidos, en los cuales yace la amenaza de la desinformación, por lo que el periodismo tiene frente a sí una ardua tarea para modificar las inercias que poco a poco lo han relegado respecto a los llamados creadores de contenido.

Dichas tendencias están sacudiendo al ecosistema de la comunicación y el periodismo, traspasando al análisis y la investigación académica para asentarse en las políticas públicas (Sánchez y Fuente, 2020).

La generación de productos informativos sin un trabajo de investigación previa va en aumento, y el gobierno en turno se ha dado cuenta de la “oportunidad” que esto significa.

Toca entonces al periodismo profesional retomar su posición como elemento clave que permita garantizar el derecho humano a

informar y ser informado, ya que, como se mencionaba desde hace más de 25 años, el sencillo hecho de que las tareas del gobierno sean susceptibles de afectar a los gobernados, se constituye como razón suficiente para que sean de conocimiento general (Villanueva, 1999).

En un momento de la historia humana en el que cualquier persona con acceso a las herramientas tecnológicas necesarias puede ser un emisor de noticias, la transparencia informativa se ha convertido en un valor indispensable para el periodismo.

No se trata solo de una práctica individual honesta, sino también responsable para llevar a las audiencias información precisa y verificable con el objetivo de ganar y mantener la confianza de los receptores ofertando trabajos periodísticos que lleven a la reflexión y en consecuencia a la construcción de una ciudadanía bien informada, capaz de emitir opiniones y generar propuestas.
En el escenario de opacidad que se prevé, los profesionales del periodismo deberán continuar su labor de investigación con ética y honestidad utilizando los reductos de las herramientas de la transparencia, sorteando los obstáculos y la "congeladora" de amparos en torno al tema.

Sin embargo, más que nunca, la realidad obliga a reinventarse partiendo de las bases de la investigación, diversificando las fuentes, pugnando por la libertad de expresión, el derecho a la transparencia y los datos públicos; haciendo nuevas propuestas para narrar desde otros ángulos, preparándose más y mejor para saber cómo y a través de qué vías solicitar —o exigir en su defecto— la información significativa como legítima demanda e interés de la sociedad, y sobre todo, para poder discernir la verdad de la mentira, ya que no habrá una certeza de que la respuesta obtenida, si es que la hay, sea real.

Hoy más que nunca, vale la pena hacer periodismo.

Referencias

Carriedo, L. (s.f.) *Periodismo y Transparencia*. INAI. https://inicio.inai.org.mx/ProyectoComunidades/Periodismo%20y%20transparencia.pdf

Diario Oficial de la Federación. (2015). *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5391143&fecha=04/05/2015#gsc.tab=0

Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública. (2022). *Resoluciones relevantes del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (Periodo 2020-2022)*. Ichitaip.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. (2019). P*remian trabajos periodísticos que utilizan derecho de acceso a información como herramienta de investigación*. Conferencia Latinoamericana de Periodismo de Investigación. https://inicio.inai.org.mx/Comunicados/Comunicado%20INAI-437-19.pdf

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. (2025). *Posicionamiento del Pleno del INAI sobre el cierre de labores de este Instituto y el periodo de transición a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno*. https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/SalaDePrensa/Comunicados/Comunicado%20INAI-004-25.pdf

Islas, B. (2021a). *Trató Corral de ocultar información de vuelos*. El Diario del Noroeste. https://eldiariodelnoroeste.mx/noticias/2021/feb/02/trato-corral-de-ocultar-informacion-de-vuelos-598611.html

Islas, B. (2021b). *Lleva 843 vuelos en flotilla que prometió vender*. El Diario de Juárez. https://www.pressreader.com/mexico/el-diario-de-juarez/20210201/281479279091758

Sánchez, M., y Fuente, C. (2020). Periodismo vs desinformación: la función social del periodista profesional en la era de las *fake news* y la posverdad. *Sintaxis*, 1(4), 1-18. http://hdl.handle.net/20.500.12766/119

Villanueva, E. (1999). Latinoamérica: el derecho de acceso a la información pública. *Revista Latinoamericana de Comunicación*, (67), 47-49.

7. De posdemocracia a la postransparencia: el deterioro populista de la democracia y sus principios

Mtro. Roberto Piñón Olivas

Introducción

Detrás del concepto "posdemocracia", entendido como regresión del Estado democrático, está la denominada "pospolítica", que elimina el elemento central de la democracia: el conflicto (Monedero, 2012).

Hay miedo al conflicto cuando es elemento central de la política y de la democracia misma, porque es muestra de posiciones divergentes, plurales. Irónicamente, la democracia provoca el conflicto por el estado de libertades existentes, y el autoritarismo lo proscribe, bajo falsas hegemonías morales o el cobijo de un concepto anquilosado de pueblo.

En los colectivos humanos, en tanto haya desigualdades siempre habrá tensión política, o sea, conflicto (Monedero, 2012). No es posible, por más hegemónico o dominante que haya resultado un partido en los comicios, que resuelva todos los problemas existentes en una comunidad en su función de gobierno, evitando así cualquier conflicto por mínimo que sea.

Por ello —en un sistema democrático— el partido tendría que transigir, negociar, abrir cauces de diálogo, descentralizar el poder, fortalecer los contrapesos que eliminen la tentación del

poder autoritario vertical, con la verdad única. Es el diseño del Estado moderno, con su división de poderes y la renovación periódica de los mismos; ensanchar la democracia como sistema de organización y no deteriorarla.

La dificultad estriba en la paradoja de la tesis de la "perversidad", donde toda acción que quiera mejorar el orden social, político o económico sirve, por el contrario, para exacerbar; o la tesis de la "futilidad", donde el intento de transformación social fracasa en hacer una diferencia; o la tesis del "peligro", donde el costo del cambio es demasiado alto y amenaza lo previamente alcanzado (Latinobarómetro, 2024). En democracias débiles o en construcción, como la mexicana, dichas tesis resultan exactamente aplicables.

Hay señales de que bajo el discurso democratizador están arribando a los estados democráticos intentos retrógrados en términos de desandar avances en esa descentralización del poder, como ha ocurrido en nuestro país.

Si bien es cierto que el deterioro democrático parece detenerse en el 2024, con 52 por ciento de apoyo al sistema democrático (Latinobarómetro, 2024), también es cierto que continúa la percepción favorable a organizaciones de tipo autoritario, por el deterioro en la imagen de las instituciones democráticas, que es natural virtud a las libertades existentes —no puede haber percepción de deterioro de instituciones autoritarias en función de que no es dable libertad alguna en dicho régimen—.

El presente trabajo aborda esta problemática, con la revisión de literatura de la posdemocracia, como versión de la degradación democrática, con aplicación fáctica en lo ocurrido en México durante los últimos años, específicamente con reformas

constitucionales que deterioran principios considerados democráticos, como el acceso a la justicia con un Poder Judicial independiente y una transparencia sujeta a un andamiaje constitucional que la blinda del poder invasor natural del Ejecutivo federal en un país de tradición presidencialista, que gusta de usar de manera permanente los llamados poderes metaconstitucionales.

Desarrollo

El concepto posdemocracia puede ser analizado desde múltiples puntos de vista (Monedero, 2012). Lo mismo podemos pensar en ella como una democracia de mayor calidad que la contrademocracia, la aplicación de nuevas tecnologías a la gestión política, o el agotamiento de la democracia parlamentaria, hasta el intento liberal de desplazar la política a un lugar neutral.

Idealmente considerada como un avance o progreso, la posdemocracia puede entenderse como el abandono de las actitudes excesivamente respetuosas hacia el Gobierno, una apertura total por parte del Gobierno, que hace del gobernante un tendero, un auténtico servidor sometido a los ciudadanos (Monedero, 2012).

El problema es que, en el fondo, el concepto entraña un vaciamiento democrático (Monedero, 2012), sin valorar que fueron indispensables tres siglos para alcanzar avances civilizatorios significativos: en el siglo XVIII, la ciudadanía civil; en el siglo XIX, la ciudadanía política; y en el siglo XX, la ciudadanía socioeconómica que lleva al estado de bienestar (Latinobarómetro, 2024).

En ese orden de ideas, despreciando dicho avance, bajo el nombre de “posdemocracia” encontramos una forma de degradación de

la democracia (Rancière, 1995), ante su condición infuncional y desencanto, sustituida —de manera paradójica— mediante la misma democracia formal, por gobiernos con ideologías represivas y restauradoras, de modernas dictaduras totalitarias, incapaces —al mismo tiempo— también de procurar las condiciones materiales mínimas de la comunidad.

Militantes socialistas y comunistas —y del otro lado ideológico también, derechas dictatoriales— pelean ferozmente por una constitución, por derechos que antes expresaban el poder de la burguesía y del capital, en situación paradójicamente invertida (Rancière, 1995), pero que al llegar al poder los abandonan por su naturaleza de simple cliché propagandístico.

La intentona es construir una democracia real, por encima de la democracia formal (Rancière, 1995), destruyendo los basamentos de esta como máscara desechada, utilizando el mito del pueblo, una oligarquía ilustrada y controlada sustituida por una dictadura sin control a nombre del pueblo incorporado.

Lo anterior es posible en sociedades como la que existe en México, con una realidad social de modernidad líquida, significada en vínculos humanos precarios de una sociedad individualista y privatizada, transitoria y volátil en sus relaciones, cambiante, incierta, imprevisible, reflejo de la decadencia del Estado del bienestar, sin certezas, con miedos y angustias de una libertad que no queremos asumir (Baños Ramírez, 2018).

Así, los procesos electorales son procesos democráticos formales que solo sirven para legitimar el poder del Estado, en medio de una disputa feroz y frecuentemente ilegal de los partidos políticos (Baños Ramírez, 2018), sumergidos en la corrupción, evasión fiscal y partidocracia, entre otros fenómenos que aquejan a la sociedad.

Pareciera, si revisamos la historia, que la democracia mexicana avanza todo lo que es necesario para no cambiar, para seguir siendo una democracia aparente (Baños Ramírez, 2018), con reformas ofrecidas para frenar abusos y corruptelas, en supuesto perfeccionamiento de la democracia electoral, mientras en el terreno de la práctica hay retroceso bajo el esquema legal de concentración totalitaria del poder.

Aparentemente la democracia está en auge mundial, pero en la observación de elementos cualitativos vivimos una "posdemocracia" con reducción en interés ciudadano por participar en los procesos democráticos (Baños Ramírez, 2018), gobiernos que operan en el vacío, sin una programación democrática; en suma, una especie de posdemocracia que no es sucesora de la democracia, sino que es consecuencia de decisiones políticas retrógradas.

La devaluación de la democracia reduce o elimina la calidad de los debates públicos, mediatiza la política y reduce los espacios públicos, cancela la distribución social del poder, desaparece instituciones que generan recursos para la participación y la deliberación pública, auténticos mecanismos de control ciudadano de las políticas públicas y rendición de cuentas (Baños Ramírez, 2018).

Esa involución democrática formal y sustantiva en busca de una supuesta democracia real, auténtica, es posible encontrarla en las reformas constitucionales y legales efectuadas en México durante las dos últimas administraciones de la denominada Cuarta Transformación, 2018-2024 y 2024-2030, encabezadas por Andrés Manuel López Obrador y Claudia Sheinbaum Pardo.

En la primera de estas administraciones —en una primera etapa—

no fue posible efectuar más que modificaciones legales acotadas, toda vez que la mayoría política oficial —partidos Morena, Verde Ecologista de México y Del Trabajo— carecieron del número de votos suficientes para reformar la Constitución, y las que pudieron hacer toparon con la interpretación de la mayoría en el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, donde las ministras Lenia Batres Guadarrama, Yasmín Esquivel Mossa y Loretta Ortiz Ahlf, identificadas abiertamente con dicha corriente ideológica, eran minoría.

Así, la Corte desechó reformas en materia energética para fortalecer la presencia de la empresa gubernamental Comisión Federal de Electricidad y reducir la presencia de sector privado, la reforma electoral que eliminaba diputados de representación proporcional y planteaba la elección mediante el voto de consejeros electorales y magistrados del Tribunal Electoral, y el traslado de la Guardia Nacional —un cuerpo policiaco civil conformado en su mayoría por elementos del Ejército y la Marina— a la Secretaría de la Defensa Nacional (Merino, 2024).

Dichas modificaciones legales pretendidas constituían un retroceso democrático, toda vez que en materia energética se apostó desde hace algunos años a la participación en el mercado eléctrico del sector privado, rompiendo el monopolio energético estatal, caro y deficiente, basado en combustibles fósiles contaminantes en su mayoría.

Los diputados (200) y los senadores (64; 32 de primera minoría y 32 surgidos de una lista nacional) de representación proporcional tienen su origen en reformas subsecuentes que permiten la pluralidad en la integración del Congreso de la Unión, particularmente de las minorías políticas que, con un sistema de estricta mayoría relativa, serían excluidos como estaban antes de las reformas de 1977.

Con el estatus de partido hegemónico, similar al del Partido Revolucionario Institucional antes de 1986, Morena tendría por sí solo la mayoría calificada para realizar reformas constitucionales, que habían sido reservadas al consenso obligado de las fuerzas opositoras.

Finalmente, la reforma que pretendía trasladar a la Guardia Nacional a la Secretaría de la Defensa Nacional rompía con el paradigma democrático incluso sostenido históricamente por la izquierda con que se identifica Morena, de que las fuerzas policiacas debían ser civiles y no militares, aspecto tutelado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que su traslado a esa esfera jerárquica de dirección resultaba contraria a derecho.

En los comicios celebrados en junio de 2024, Morena y sus aliados obtuvieron una votación histórica del 54 por ciento, pero en virtud de una interpretación restrictiva en la distribución de diputaciones y senadurías por el principio de representación proporcional —superar el tope del 8 por ciento de sobrerrepresentación que se refiere literal a partidos y no a coaliciones— (El Economista, 2024), así como de la renuncia de legisladores que se adhirieron a dicha facción política (BBC News Mundo, 2024), alcanzó mayoría calificada para autorizar reformas constitucionales a 31 artículos en el mes de septiembre de dicho año.

Fueron en principio dos las modificaciones constitucionales sustanciales que significaron un retroceso a la democracia, con el argumento paradójico de ensancharla o profundizarla: la reforma que traslada la Guardia Nacional a la Secretaría de la Defensa Nacional y la que destituye a jueces, magistrados y ministros de los poderes judiciales federal y estatales, enviándolos a competir electoralmente para continuar en el cargo.

Con el antecedente de la guerra sucia y de la guerra contra el narcotráfico atribuida por la izquierda a los presidentes de la república emanados del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Acción Nacional entre 1960 y 2018 —con la participación de la Dirección Federal de Seguridad, Secretaría de Gobernación, Policía Judicial Federal y Gendarmería—, resulta contradictorio que ahora la corporación civil con el mayor número de efectivos haya pasado al control del Ejército, en un Gobierno de izquierda. De esta manera, las fuerzas armadas aumentaron su número de efectivos formales enlistados, de 305 000 a 435 000.

La reforma judicial fue impugnada con múltiples recursos, algunos aún en trámite vía amparo, el más relevante una acción de inconstitucionalidad desestimada por no alcanzar la mayoría de ocho votos en el pleno de la Corte (Ramos, 2024). Otros recursos habían sido rechazados en virtud de la cláusula de supremacía constitucional (Saldaña, 2025), que impide a los órganos jurisdiccionales revisar las modificaciones sustantivas y la "novedosa" interpretación literal, a todas luces contraria al derecho moderno garantista, que exige siempre interpretación conforme, extensiva, para tutelar los derechos humanos, sin restricción alguna, inclusive como está plasmado en el artículo primero de la misma Carta Magna.

Esta reforma violenta el principio de independencia judicial establecido no solo en la misma Constitución, sino en tratados internacionales (Singh, 2024) de los que México es parte, bajo el argumento de mejorar la justicia (DW, 2024), hacerla expedita, cercana al pueblo y sin corrupción, adjetivos muy cercanos precisamente a un deterioro del Estado democrático, y que son clichés de propaganda.

Constituyó la elección judicial un retroceso en términos de

democracia instrumental, violando principios ya establecidos producto de un avance progresivo desde 1977, como por ejemplo la cercanía de las casillas —ahora reducidas a la mitad—, el conteo de votos por ciudadanos a nivel casilla —ahora serán contados en Consejos Distritales—, representación de candidatos en órganos electorales —materialmente imposible con más de 800 candidatos en elección del Poder Judicial local en Chihuahua y 3 400 a nivel nacional—, boleta que exige poner números, identificar candidatos en lugar de colocar cualquier marca, además de presupuesto insuficiente a órganos electorales y candidatos sin espacios en medios masivos y con prohibición excesiva de difusión comprada. También, funcionarios judiciales en funciones haciendo campaña, construcción de reglas jurídicas en pleno proceso electoral, un tribunal federal electoral "beneficiado" con extensión de mandato "obsequioso" en sus resoluciones interpretando normas constitucionales en violación a la reciente reforma constitucional que lo impide —por ejemplo al ordenar a la Cámara de Senadores que complete el procedimiento de postulación que el Comité Electoral del Poder Judicial Federal dejó trunco, situación que no está contemplada en la Constitución y que, por el contrario, la falta de presentación de propuestas de un poder está expresamente sancionada con declararla desierta—.

Después de las elecciones de 2006, donde Morena alegó fraude sin aportar pruebas —hay acusaciones de que dicho partido habría recibido recursos del crimen organizado— (García Ramírez, 2024), hubo propuestas de continuar en el camino del fortalecimiento de la democracia instrumental, atendiendo aspectos de financiamiento a partidos, duración de las campañas, reglamentación de las precampañas, prohibición de compra de espacios en radio y televisión y reelección de legisladores, algunas de las cuales fueron atendidas (Woldenberg, 2007).

Hay otras reformas que ameritan análisis crítico a la luz de la democracia. Por ejemplo, la distribución de "apoyos sociales universales" con fines electorales para ensanchar hegemonía política (Basáñez Trujillo, 2024), y que poca repercusión tiene realmente en mejorar sustancialmente indicadores de pobreza, particularmente por lo "posdemocrático" que significa otorgar recursos públicos a particulares que se encuentran fuera de indicadores de pobreza —clase media, media alta y alta—, y que por lo tanto no los requieren para sufragar necesidades básicas.

El presupuesto tendría que estar sujeto a criterios democráticos para su ejercicio, basados en políticas públicas que centralicen el uso de sus recursos en quienes más los necesitan, con acento en apoyos dirigidos para su mayor efectividad, como ha sido señalamiento constante de los estudiosos de la pobreza (Scott, 2004).

Otro aspecto de retroceso en la vida institucional democrática del país es la reciente reforma en materia de transparencia, que desaparece el órgano constitucional autónomo responsable de garantizar dicho aspecto institucional. Ahora habrá dispersión de dicha función: cada órgano del Estado será garante, eliminando la intervención de un ente independiente.

La transparencia y rendición de cuentas, como elemento pilar de un Estado democrático, estará a prueba con la reforma constitucional, que no solo en lo federal retrocede, sino también en lo local obliga a centralizar dicha función.

Es la transparencia contrapeso frente al abuso de poder y la discrecionalidad en el ejercicio del mismo, proceso que ha venido consolidándose desde la reforma de 1997 que incorporó el acceso a la información en una sola línea del artículo 6° constitucional,

y que alcanzó la mejora sustancial en 2007, hasta la decisión presidencial y legislativa, primero constitucional el 20 de diciembre de 2024 y luego legal el 20 de marzo de 2025.

Una postransparencia que no es evolución de la transparencia, sino retroceso.

La agenda de consolidación democrática formal, y más aún, como política pública —más allá de la organización de comicios bajo principios de igualdad, equidad, independencia, etcétera—, tendría que ser permanente y progresiva, por encima de la natural inclinación de partidos hegemónicos por la centralización de poder, que da pie a la voluntariedad unilateral como mecanismo de decisión en todos los órdenes, social, político y económico, en regresión al ejercicio autoritario contrario a la administración del Estado moderno.

Conclusión

Si antes se alegaba que México tenía una sociedad formalmente democrática y socialmente fascista, ahora podría invocarse con mayor sustento, dadas las reformas constitucionales recién aprobadas. Siguiendo a Monedero (2012), hay un Estado con denominación democrática, pero con prácticas totalitarias, una suerte de posdemocracia retrógrada.

En este contexto, es menester rehacer la cultura política de la población mexicana, forjar ciudadanía participativa, responsable y solidaria, reflexiva (Baños Ramírez, 2018), que defienda avances frente a retrocesos democráticos, no solo en materia de democracia formal o instrumental, sino en la actividad del Estado y sus gobiernos, en todos sus órdenes.

Lo anterior en un contexto en el que los Gobiernos de todos los signos políticos —autoritarios y democráticos— no han diseñado ni ejecutado una política de Estado capaz de revertir la pobreza y garantizar el desarrollo humano de la población (Baños Ramírez, 2018).

Ante ello, el Estado más débil es el democrático, sujeto a la crítica permanente y deterioro continuo de imagen, sometido a la tensión continua del conflicto presa del populismo electoral y gubernamental.

Referencias

Baños Ramírez, O. (2018). La (post) democracia mexicana. En J. M. Valladares Sánchez (Coord.), *Dossier de la Democracia*, *Volumen I. Ciudadanía y educación cívica. Ser y hacer de la democracia* (pp. 25-44). Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

Basáñez Trujillo, A. (2024). *Clientelismo político y Becas Benito Juárez: ¿es el apoyo electoral un factor determinante?* [Tesis de licenciatura]. Centro de Investigación y Docencia Económicas.

BBC News Mundo. (2024, 12 de septiembre). *"Yunes, traidor": quién es el polémico senador opositor que le dio a AMLO el voto clave para la aprobación de la reforma judicial en México.* https://www.bbc.com/mundo/articles/cj9lmmjdzvxo

DW. (2024, 16 de septiembre). *AMLO promulga polémica reforma al Poder Judicial.* https://www.dw.com/es/amlo-promulga-pol%C3%A9mica-reforma-al-poder-judicial/a-70223626

ElEconomista.(2024,31deagosto).*LXVIlegislatura:la"supermayoría" de Morena y aliados en diputados.* https://www.eleconomista.com.mx/politica/LXVI-legislatura-La-supermayoria-de-Morena-y-aliados-en-Diputados-20240831-0001.html

García Ramírez, F. (2024, 5 de febrero). *El fraude de 2006*. El Financiero. https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/fernando-garcia-ramirez/2024/02/05/el-fraude-de-2006/

Latinobarómetro. (2024). *Informe Latinobarómetro 2024*. https://www.latinobarometro.org/lat.jsp

Merino, F. (2024, 3 de febrero). *Oposición y SCJN han frenado cinco iniciativas de reforma constitucional de AMLO*. El Sol de México. https://oem.com.mx/elsoldemexico/mexico/oposicion-y-scjn-han-frenado-cinco-iniciativas-de-reforma-constitucional-de-amlo-13128425

Monedero, J. C. (2012). ¿Posdemocracia? Frente al pesimismo de la nostalgia, el optimismo de la desobediencia. *Nueva Sociedad* (240). https://nuso.org/articulo/posdemocracia-frente-al-pesimismo-de-la-nostalgia-el-optimismo-de-la-desobediencia/

Ramos, R. (2024, 5 de noviembre). *Desestima Suprema Corte acciones contra la reforma judicial*. El Economista. https://www.eleconomista.com.mx/politica/scjn-desestima-acciones-inconstitucionalidad-reforma-judicial-20241105-732971.html

Rancière, J. (1995). Democracia y post-democracia. *Ideas y Valores*, *44*(98-99), 23-40. https://revistas.unal.edu.co/index.php/idval/article/view/16918

Saldaña, I. E. (2025, 13 de febrero). *"Supremacía constitucional" invalida amparos contra reforma eléctrica de 2021*. La Jornada. https://www.jornada.com.mx/2025/02/13/politica/009n1pol

Scott, J. (2004). *Eficiencia redistributiva de los programas contra la pobreza en México*. Centro de Investigación y Docencia Economica.

Singh, A. (2024, 5 de noviembre). *La reforma judicial en México viola obligaciones internacionales en materia de derechos humanos*. Stanford Law School. https://law.stanford.edu/2024/11/05/la-reforma-judicial-en-mexico-viola-obligaciones-internacionales-en-materia-de-derechos-humanos/

Woldenberg, J. (2007). La próxima reforma electoral. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, *57*, 99-111. https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2007.247.61305

8. Blindar la transparencia y fortalecer la democracia: el rol protagónico de los congresos estatales en la defensa del derecho a saber y a la protección de datos personales

Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma

La transparencia y la protección de los datos personales no son aspiraciones accesorias ni principios abstractos: son derechos humanos fundamentales cuyo ejercicio refleja el nivel de madurez democrática de una sociedad. Su vigencia garantiza la rendición de cuentas, permite el control ciudadano sobre el poder y protege la dignidad de las personas frente a los abusos del Estado y de otros actores con capacidad de influencia. En México, donde la historia institucional ha estado marcada por prácticas opacas, centralistas y frecuentemente ajenas al interés público, la consolidación del derecho de acceso a la información pública ha representado una conquista de dimensiones históricas, resultado de la presión ciudadana, la acción judicial, el impulso de los medios de comunicación y una voluntad política sostenida en momentos clave. Este entramado, sin embargo, enfrenta hoy una amenaza real de desmantelamiento.

La reciente propuesta para desaparecer al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y transferir sus funciones a dependencias del Ejecutivo federal no puede entenderse como un mero ajuste administrativo. Se trata de una regresión normativa y política

que atenta contra el principio de progresividad de los derechos humanos reconocido en el artículo 1° de la Constitución y ampliamente abordado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Desmantelar al INAI implica debilitar el sistema de pesos y contrapesos diseñado para garantizar que el poder público esté sometido al escrutinio ciudadano. Es un intento de recentralización autoritaria que pone en riesgo décadas de avances democráticos. Frente a esta coyuntura crítica, los congresos estatales no pueden ni deben mantenerse al margen. Por el contrario, tienen la responsabilidad constitucional y moral de asumir un rol protagónico en la defensa, consolidación y expansión de estos derechos, así como de utilizar plenamente sus facultades legislativas, presupuestarias y de control político.

El artículo 6° de la Constitución establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones claramente justificadas de interés público y seguridad nacional. Este principio de máxima publicidad es el fundamento normativo que permite a la ciudadanía conocer cómo se toman las decisiones, cómo se ejerce el presupuesto público y con qué criterios se diseñan y ejecutan las políticas. A su vez, el artículo 16 constitucional garantiza la protección de los datos personales, imponiendo al Estado la obligación de regular su tratamiento. Ambos derechos tienen aplicación directa y son de naturaleza progresiva, lo que impide que puedan ser restringidos o eliminados arbitrariamente bajo argumentos de eficiencia o austeridad. Su desprotección o eliminación constituye una violación constitucional.

La defensa de estos derechos no puede ni debe limitarse al ámbito federal. En nuestro modelo federalista, los congresos estatales no son actores secundarios, son órganos soberanos con capacidad de incidir directamente en la garantía de los derechos humanos.

Tienen el deber de armonizar sus legislaciones locales con las leyes generales en materia de transparencia, protección de datos personales y archivos, pero también la posibilidad de innovar, de blindar constitucionalmente a sus órganos garantes y de promover una cultura cívica que incorpore estos derechos en el quehacer cotidiano del Gobierno y de la ciudadanía.

Pero el reto es más amplio y profundo. En un contexto global de digitalización acelerada, donde la información y los datos personales se han convertido en instrumentos de poder y control, resulta imprescindible que los congresos estatales legislen con visión de futuro. La irrupción de tecnologías como la inteligencia artificial, los sistemas de reconocimiento facial, la vigilancia masiva y el procesamiento algorítmico plantea desafíos inéditos para la protección de los derechos. No basta con vigilar al Gobierno, es necesario proteger a las personas frente a nuevas formas de concentración de poder que pueden emerger. La legislación local debe avanzar hacia la regulación de la ciberseguridad, la neutralidad de la red, el anonimato en línea y la protección contra usos discriminatorios de la tecnología. La omisión legislativa en estos temas equivale a dejar desprotegida a la ciudadanía en uno de los ámbitos más sensibles de la vida contemporánea.

Blindar estos derechos implica también garantizar la existencia y el fortalecimiento de los órganos autónomos garantes. Corresponde a los congresos garantizar su autonomía constitucional, asignar presupuestos adecuados y asegurar que quienes los integren sean seleccionados mediante procesos públicos, transparentes, con participación ciudadana y con base en criterios de idoneidad, trayectoria profesional y compromiso con los derechos humanos. Blindar a los órganos garantes es blindar el derecho a saber. Su debilitamiento abre la puerta a la opacidad, la discrecionalidad y, en última instancia, a la impunidad.

La defensa institucional debe ir acompañada de una transformación cultural. La transparencia no se impone desde arriba ni se agota en la ley. Se construye desde la práctica cotidiana de las instituciones, desde la educación cívica, desde la participación ciudadana y desde la apropiación social del derecho a saber. Por ello, los congresos estatales debemos promover campañas de alfabetización en derechos, colaborar con universidades y organizaciones civiles, fomentar el uso activo de los portales de transparencia, incentivar el control social sobre el gasto público y consolidar mecanismos accesibles de denuncia. La transparencia no debe seguir siendo vista como una carga burocrática, sino como una herramienta de empoderamiento ciudadano y una vía para dignificar la función pública. Solo con una ciudadanía informada, vigilante y crítica podemos construir un Estado verdaderamente democrático.

Este cambio cultural requiere también que los congresos se conviertan en espacios de parlamento abierto. No se puede predicar la transparencia sin ejercerla. Por ello, debemos consolidar prácticas institucionales que incluyan la publicación proactiva de información, la apertura de datos legislativos, la participación ciudadana en la elaboración de leyes y presupuestos, y la rendición de cuentas sobre el trabajo parlamentario. Estas prácticas no son adornos: son exigencias democráticas que devuelven legitimidad a las instituciones y fortalecen el vínculo con la sociedad.

En un contexto nacional de retrocesos institucionales, urge que las legislaturas estatales articulen una agenda legislativa común que defienda y expanda los derechos a la información y a la protección de datos. Esto implica reformar las constituciones locales para blindar a los órganos garantes, asegurar presupuestos autónomos y suficientes, actualizar las leyes estatales frente a los retos digitales, fortalecer la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas, establecer redes de cooperación entre

congresos y consolidar indicadores de evaluación de políticas públicas basados en transparencia y rendición de cuentas. También es necesario promover reformas orientadas por la evidencia, incorporar procesos de consulta pública y asegurar la formación continua de legisladores y funcionarios públicos en estas materias. La defensa de estos derechos no es una opción ni una postura ideológica: es una obligación constitucional y una exigencia ética. No puede supeditarse a coyunturas políticas ni depender del humor de los Gobiernos en turno.

La transparencia y la protección de datos son derechos que habilitan todos los demás: sin información no hay ciudadanía activa, sin privacidad no hay libertad personal, sin control del poder no hay democracia posible.

Desde el Congreso del Estado de Chihuahua y desde la presidencia de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto, asumimos con firmeza esta convicción. Nos pronunciamos contra cualquier intento de regresión institucional y nos comprometemos a construir un marco legislativo que ponga a la transparencia como brújula y al acceso a la información como puente entre el poder y el pueblo. Reiteramos que la soberanía no se delega: se ejerce y se defiende. Y que el derecho a saber es también el derecho a transformar.

Porque la transparencia no es un privilegio institucional, sino una condición para el ejercicio pleno de la ciudadanía. Y porque blindarla, desde lo local, es asegurar el presente y el futuro democrático de nuestro país.

9. Voluntad política, transparencia y simulación

Dr. Rodrigo Ramírez Tarango

A más de 20 años de que México se uniera al impulso que desde organismos internacionales se dio a la transparencia en América Latina, como mecanismo para propiciar el orden administrativo, se aprecia pertinente contrastar los riesgos que se avizoraban entonces con el panorama actual.

Más de dos décadas atrás se apuntaba que uno de los principales problemas que enfrentaban las leyes de transparencia era su interpretación, misma que dependía y depende de múltiples factores, que van desde los problemas y soluciones que presenta la técnica jurídica, hasta los que acompañan a la "tentación autoritaria", es decir, los derivados del ejercicio del poder, particularmente los que son contrarios a los verdaderos fines de este último.

La interpretación de un texto legal no escapa, más allá de la hermenéutica jurídica, de factores políticos, en especial cuando un texto trata de materias como la transparencia.

Sobre este tema, Transparencia Mexicana (2012) advertía sobre la voluntad política como "quizás, la lección más difícil que hemos tratado de aprender" (p. 84).

Generalmente es aceptado en el acercamiento participativo al combate de la corrupción, en particular el que desde la sociedad

civil y los medios desarrollan de manera activa, al grado de considerarse fundamentales en el éxito de cualquier programa, política pública o ley que busque frenar la corrupción.

No obstante, agrega Transparencia Mexicana (2012), "a menudo la voluntad política es el ingrediente que falta" (p. 84).

El sentido común orienta a que los ciudadanos, que son los beneficiarios de este tipo de reformas (y de cualquier otra), deben evitar conformarse en ser meros receptores pasivos de las implicaciones de los actos legislativos en la materia, y pasar a ser defensores activos de las reformas, verdaderos guardianes del proceso desde su inicio, su desarrollo y cabal implementación. La realidad es que solo ciudadanos políticamente conscientes, que asumen sus derechos y vigilan los actos de sus representantes, exigirán reformas. Algo que de suyo impone como necesario elevar (y mantener) cierto nivel de conciencia ciudadana.

Hoy vemos que esos ciudadanos políticamente conscientes no son mayoría para defender los derechos a la transparencia, al acceso a la información y la protección de los datos personales.

En el texto Sourcebook en Español, "el Libro de Consulta 2000", Transparencia Mexicana (2012) advirtió la importancia de "que no se considere la voluntad política sólo como la 'voluntad de los políticos' ni de quienes participan de manera más evidente en la vida política de la nación" (p. 84), orientando a considerar a todos los liderazgos dentro y fuera del poder público "—los grupos profesionales, el sector privado, los sindicatos, las instituciones religiosas y otros grupos de la sociedad civil, para mencionar algunos— y ver cómo se pueden movilizar para ayudar a limitar la corrupción y mejorar la integridad" (p. 84).

Apunta como no necesario que el punto de partida esté en las más altas esferas del poder, pero ratificando la noción de voluntad política, destaca que lo común es precisamente esa señal de apoyo desde "arriba" para que las y los responsables de administrar y aplicar tópicos fundamentales de los sistemas de integridad del país se sientan inhibidos.

En los últimos años se puede apreciar cómo esa voluntad política fue el factor decisivo para desmontar al INAI y a todo el Sistema Nacional de Transparencia.

En el trabajo de Transparencia Mexicana (2012) se acota que el proceso de generar voluntad política debe culminar en la activación de actores fundamentales dentro del ámbito político nacional. No debería sorprendernos la ausencia de dicha voluntad en un contexto donde los cargos políticos se perciben como una vía expedita para acumular riqueza personal, donde estos puestos se entienden como una oportunidad de beneficio propio en lugar de un compromiso con el bien público, y donde sirven para favorecer a los círculos familiares o grupales en detrimento del interés colectivo de la nación.

Un desafío esencial en la evaluación del compromiso político radica en la capacidad de diferenciar entre iniciativas de reforma superficiales, concebidas únicamente para embellecer la imagen de los líderes políticos, y aquellas que reflejan esfuerzos genuinos y significativos orientados a promover transformaciones auténticas y perdurables.

Algunos regímenes, encabezados por personas con buenas intenciones, han sucumbido a su propia ruina debido a estrategias torpes o ineficaces, mientras que ciertos gobernantes oportunistas han logrado ocultar sus verdaderas intenciones tras

una apariencia de medidas puramente decorativas. Hoy podemos afirmar que México y su sistema de transparencia sucumbieron ante lo superficial.

El riesgo político constituye, indudablemente, una restricción significativa. Puesto que la corrupción suele ser un problema de carácter sistémico, más que una cuestión circunscrita a las acciones indebidas de ciertos funcionarios públicos, únicamente las reformas de alcance integral pueden contrarrestarla de manera efectiva. No obstante, un conjunto de reformas abarcadoras resulta intrínsecamente impredecible y conlleva riesgos inherentes para los líderes. Con frecuencia, uno o dos años después de que un país implementa una liberalización de precios, el gobernante, su ministro de finanzas, o ambos, han sido destituidos de sus cargos. La probabilidad de que esto ocurra representa un factor de considerable relevancia para los líderes políticos cuando existen reglas claras de transparencia y estas son respetadas.

Pero esa observación no implica necesariamente una crítica. La política, en esencia, se define como "el arte de lo posible", y si los líderes bien intencionados fracasan por perseguir objetivos excesivamente ambiciosos, ello puede allanar el camino para que personas menos comprometidas asuman dichos cargos.

Asimismo, es plausible que aquellos que han alcanzado los niveles más altos de liderazgo político se encuentren comprometidos en diversos aspectos, como, por ejemplo, en el ámbito del financiamiento de campañas electorales. Este constituye el eslabón más frágil en el sistema de integridad de un país, y no solo en el contexto de las naciones en desarrollo. En vista de lo anteriormente expuesto, cabe plantear la siguiente interrogante: ¿Es posible generar de manera deliberada la "voluntad política"? En caso de que no sea así, ¿acaso esta voluntad emerge a través

de actores individuales que, de forma consciente, disimularon sus inclinaciones reformistas durante su ascenso en la esfera política? Si, por el contrario, la voluntad política puede ser cultivada, ¿de qué manera podemos identificar las acciones necesarias para lograr dicho propósito?

Un enfoque inicial para abordar esta cuestión radica en fomentar la conciencia crítica en los estratos fundamentales de la sociedad.

Es importante destacar que la tarea de construir voluntad política no concluye en el momento en que el Gobierno se compromete a implementar una reforma. Dicha voluntad debe ser sostenida a lo largo de los periodos desafiantes que inevitablemente sobrevendrán.

Las expectativas de la ciudadanía han de ser gestionadas y mantenidas dentro de parámetros realistas. La corrupción sistémica, que representa una carga onerosa en la vida de numerosos individuos en diversas naciones, no se erradicará de manera súbita. Persistirán escándalos de gran envergadura a medida que se vaya transformando el comportamiento.

En el contexto en que un gobierno manifiesta su compromiso de mitigar la corrupción, la sociedad civil tiene la capacidad de desempeñar un rol activo, abogando por reformas que cuenten con objetivos claros y mensurables, supervisando el desarrollo de dichas reformas y asegurando la rendición de cuentas por parte del Gobierno. Esta intervención puede reforzar la voluntad política, facilitar el logro de los objetivos propuestos e incrementar la confianza de la ciudadanía en el proceso. De este modo, se motiva a los líderes políticos a perseverar en la implementación de las reformas.

Hasta aquí con las consideraciones sobre la voluntad política formuladas hace más de 20 años, y que hoy quedan como prueba de que cuando un cambio profundo en la cultura política no tiene arraigo, incluso las reformas de gran calado en la estructura de un país pueden quedar como moda ante el juicio de la historia.

Hoy los riesgos para la transparencia en México van más allá de la voluntad política y la tentación autoritaria: se transformaron en realidades de auténticos retrocesos, documentados todos en diversos análisis recientes, abarcando desde obstáculos institucionales hasta reformas legislativas que limitan el acceso a la información pública.

Partimos de la parálisis y cancelación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI): "Uno de los riesgos más significativos es la inoperatividad del INAI, situación calificada como una violación al derecho constitucional de acceso a la información pública" (Human Rights Watch, 2023).

Con la extinción del INAI, sus funciones son transferidas a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, específicamente a un órgano desconcentrado denominado "Transparencia para el Pueblo". Este organismo, al estar subordinado al Poder Ejecutivo, carece de la independencia que caracterizaba al INAI, lo que aumenta el riesgo de que las decisiones sobre acceso a la información se vean influenciadas por intereses políticos (Lozano, 2025). La falta de un ente autónomo abre la puerta a la opacidad en la gestión pública.

La eliminación del INAI implica la disolución del Sistema Nacional de Transparencia, que coordinaba a los 32 organismos garantes estatales. Esto genera un sistema desigual donde el acceso a la

información dependerá de la capacidad y voluntad en cada entidad federativa, creando disparidades entre estados con gobiernos más abiertos y aquellos con prácticas opacas (Espinoza, 2024).

La Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), que albergaba más de 14 000 millones de datos hasta 2024, enfrenta un futuro incierto tras la desaparición del INAI. La falta de claridad sobre su resguardo y operación podría resultar en la pérdida de información histórica crucial para la rendición de cuentas, dificultando el monitoreo de recursos públicos y la investigación de irregularidades (Fundar, 2025).

Las reformas aprobadas en 2025 permiten clasificar información como reservada por hasta 10 años si se considera que afecta proyectos "estratégicos" o de "seguridad nacional", como instalaciones nucleares o energéticas. Esta ambigüedad abre la puerta a interpretaciones discrecionales que podrían restringir el acceso a datos sensibles sobre corrupción o malversación (Lozano, 2025).

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno asumirá la protección de datos personales, pero la creación de 16 autoridades federales para este propósito podría generar confusión y falta de coordinación. Sin un organismo especializado y autónomo, aumenta el riesgo de mal manejo de datos, afectando la privacidad de los ciudadanos (N+, 2025).

La ausencia del INAI elimina un contrapeso clave para exigir transparencia a los tres poderes y otros sujetos obligados, como partidos políticos y sindicatos. Expertos advierten que esto podría facilitar la corrupción y el abuso de poder, al reducir los mecanismos para que la ciudadanía vigile el uso de recursos públicos (Martínez, 2025).

La desaparición del INAI y la posible inoperatividad de la PNT limitan las herramientas con las que los ciudadanos, periodistas y organizaciones civiles monitorean el desempeño gubernamental. Esto debilita la democracia participativa, al restringir el acceso a información que permite exigir políticas públicas inclusivas y equitativas (Senadores Ciudadanos, 2024).

Las recientes reformas a la Ley de Obras Públicas han exentado a entidades como las fuerzas armadas, Pemex y la CFE de cumplir con requisitos de transparencia en proyectos considerados "prioritarios" o "estratégicos". Esto reduce la supervisión y aumenta el riesgo de opacidad y corrupción en el manejo de recursos públicos (Aguilar, 2025).

México ha mostrado un estancamiento en el Índice de Percepción de la Corrupción, con una calificación de 26/100 en 2024, lo que refleja una percepción de opacidad en el manejo de recursos públicos. La falta de sanciones efectivas en casos de corrupción de alto perfil, como Odebrecht o "La estafa maestra", refuerza esta percepción (Transparencia Mexicana, 2025).

A pesar de los avances normativos, la simulación siempre estuvo presente; ya en 2013 era evidente la resistencia institucional a cumplir con solicitudes de información. Las dependencias públicas a menudo clasifican información como "confidencial" o "no existente" para evitar divulgarla, lo que refleja una falta de compromiso con la transparencia (Arellano Gault, 2007).

En conclusión, los riesgos para la transparencia en México se traducen en reformas que aumentan la simulación, la opacidad, propuestas para debilitar los organismos autónomos, estancamiento en el combate a la corrupción, recortes

presupuestales y una resistencia institucional a la apertura de información.

Estos factores, combinados, amenazan con hacer nulo el derecho de los ciudadanos a acceder a información pública, limitan la rendición de cuentas en el país, en tanto que los datos personales serán botín de los poderes legales y fácticos.

Referencias

Aguilar, B. [@bereaguilarv]. (2025, 2 de abril). *¡No quieren rendir cuentas a nadie! Morena y aliados aprobaron las reformas a la Ley de Obras Públicas del Gob Federal* [...]. X. https://t.co/68T4wMrB9X

Arellano Gault, D. (2007). Fallas de transparencia: hacia una incorporación efectiva de políticas de transparencia en las organizaciones públicas. *Convergencia*, 14(45), 31-46. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-14352007000300002&lng=es&tlng=es

Espinoza, G. (2024, 22 de febrero). *¿Qué pasaría con la transparencia si desaparece el INAI?* Mexicanos contra la Corrupción y la Impunidad. https://contralacorrupcion.mx/que-pasaria-con-la-transparencia-si-desaparece-el-inai/

Fundar, Centro de Análisis e Investigación. (2025, 29 de enero). *Urgimos al INAI a garantizar el resguardo de la Plataforma Nacional de Transparencia y con ella el derecho a saber*. https://fundar.org.mx/urgimos-al-inai-a-garantizar-el-resguardo-de-la-plataforma-nacional-de-transparencia-y-con-ella-el-derecho-a-saber/

Human Rights Watch. (2023, 24 de mayo). *México: la transparencia y la privacidad, bajo amenaza*. https://www.hrw.org/es/news/2023/05/24/mexico-la-transparencia-y-la-privacidad-bajo-amenaza

Lozano, L. F. (2025, 20 de marzo). *Desaparece el INAI, pero no las obligaciones de transparencia; ¿cómo puedes ejercer ahora tu derecho a la información?* Animal Político. https://animalpolitico.com/verificacion-de-hechos/te-explico/inai-obligaciones-transparencia-derecho-informacion

Martínez, J. (2025, 24 de marzo). *El futuro de la transparencia en México ante la desaparición del INAI.* Mundo Ejecutivo. https://mundoejecutivo.com.mx/actualidad/el-futuro-de-la-transparencia-en-mexico-ante-la-desaparicion-del-inai/?amp=1

N+. (2025, 31 de enero). *Esto cambia en acceso a la información con desaparición del INAI.* https://www.nmas.com.mx/nacional/politica/cambios-acceso-informacion-por-desaparicion-inai-cuales-son-modificaciones-que-habra-2025/

Senadores Ciudadanos. (2024, 21 de noviembre). Advierten riesgos por reforma que desaparece al INAI en foro convocado por el senador Daniel Barreda. https://senadoresciudadanos.mx/legislatura/noticias/advierten-riesgos-por-reforma-que-desaparece-al-inai-en-foro-convocado-por-el

Transparencia Mexicana. (2012). *Sourcebook en Español "el Libro de Consulta 2000".* https://www.tm.org.mx/sourcebook-en-espanol-el-libro-de-consulta-2000/

Transparencia Mexicana. (2025, 10 de febrero). *Índice de Percepción de la Corrupción 2024.* https://www.tm.org.mx/indice-de-corrupcion-confirma-el-mandato-social-de-enfrentar-de-raiz-la-corrupcion-en-mexico-transparencia-mexicana/

10. Avances del Sistema Nacional Anticorrupción gracias al derecho de acceso a la información pública y la transparencia en México, y perspectivas a la luz de la nueva Ley General de Transparencia

Mtra. Magdalena Verónica Rodríguez Castillo

Introducción

En las últimas décadas, México ha experimentado una transformación significativa en su lucha contra la corrupción, impulsada en gran medida por el fortalecimiento del derecho de acceso a la información pública y la implementación de varias políticas de transparencia. Estos elementos han sido fundamentales para el desarrollo y consolidación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), permitiendo una mayor participación ciudadana y una fiscalización más efectiva de los recursos públicos.

El acceso a la información es un derecho humano reconocido internacionalmente, cuyo ejercicio efectivo permite a la ciudadanía supervisar la gestión pública, prevenir actos de corrupción y participar de manera informada en los asuntos de interés colectivo. De igual manera, la protección de datos personales cobra especial relevancia en un contexto global donde la información se ha convertido en un activo estratégico. El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos

Personales (INAI), como garante de ambos derechos, se enfrentó a la tarea de equilibrar estas dos dimensiones, asegurando que la transparencia no comprometiera la privacidad de los individuos (Villanueva & Martínez, 2020), ambos consagrados en los artículos 6° y 16° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La dimensión internacional también fue relevante para entender el papel del INAI, ya que México ha asumido compromisos globales en materia de transparencia y protección de datos personales a través de su participación en organismos como la Alianza para el Gobierno Abierto (OGP, por sus siglas en inglés) y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Estas adhesiones han impulsado la adopción de estándares internacionales, como el uso de datos abiertos y la implementación de políticas integrales de protección de la privacidad. No obstante, la brecha entre los compromisos asumidos y su implementación efectiva se quedó como un reto pendiente (ONU, 2004).

Sin embargo, recientes reformas legales, como la nueva Ley General de Transparencia, han generado debates e incertidumbre sobre el futuro de estos avances y en consecuencia la eficacia del SNA en el contexto actual.

Este artículo analiza los avances del Sistema Nacional Anticorrupción gracias al derecho de acceso a la información y la transparencia, así como las perspectivas futuras a la luz de la nueva Ley General de Transparencia, desde un enfoque de participación ciudadana.

Desarrollo

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

(LGTAIP), promulgada en 2015, estableció mecanismos claros para que cualquier persona pueda solicitar información a las autoridades sin necesidad de acreditar interés alguno.

Por otro lado, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación en 2016, es la pieza clave en el andamiaje jurídico mexicano para la coordinación entre diversas instituciones para prevenir, detectar y sancionar actos de corrupción en el ámbito público y privado. En dicha ley, la transparencia y el acceso a la información fueron considerados elementos fundamentales para su funcionamiento, permitiendo una supervisión más efectiva de las acciones gubernamentales y fomentando la participación ciudadana en la vigilancia del uso de los recursos públicos.

Ambas leyes se conjugaron de forma estratégica al establecer un marco normativo sólido e integral que articulara el derecho ciudadano a saber con la prevención, detección y sanción de actos de corrupción. Mientras que la LGTAIP garantiza que cualquier persona pueda acceder a la información pública de los entes gubernamentales. Es así que la inclusión del INAI como parte del SNA es muestra de cómo ambas operan de manera complementaria: la primera dota de información, y la segunda la traduce en acciones institucionales contra la corrupción (Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 2016; LGTAIP, 2015).

En términos operativos, el INAI reguló y supervisó a los denominados sujetos obligados, que incluyeron a las entidades del Gobierno federal, los estados y los municipios, así como a los organismos autónomos y cualquier entidad que recibiera recursos públicos. Entre sus funciones principales se encontraba la resolución de recursos de revisión en caso de negativa de

información por parte de las instituciones, la elaboración de lineamientos para la transparencia proactiva y la promoción de una cultura de rendición de cuentas en el país. A través de herramientas como la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el INAI facilitó el acceso a datos y documentos públicos, contribuyendo a empoderar a la ciudadanía y fortalecer la gobernanza democrática (OCDE, 2021).

El INAI resolvió miles de recursos de revisión, estableciendo jurisprudencia en materia de acceso a la información. Gracias a esta labor, se destaparon importantes casos de corrupción, como "La estafa maestra" y el escándalo de la Estela de Luz.

Por otra parte, el INAI operó en un entorno social donde la confianza ciudadana en las instituciones públicas era muy baja. Según datos del Latinobarómetro (2021), México se encontraba entre los países de América Latina con mayores índices de desconfianza hacia las autoridades, lo que representó un obstáculo para consolidar una cultura de transparencia y rendición de cuentas. En este sentido, el trabajo del INAI no solo se limitó a garantizar el acceso a la información, sino también a fomentar la participación activa de la ciudadanía como actor vigilante de los recursos públicos.

Además, la Plataforma Nacional de Transparencia permitió a la ciudadanía acceder a más de 4 500 millones de registros de información pública, facilitando la vigilancia ciudadana sobre el uso de recursos públicos y la gestión gubernamental.

La participación ciudadana ha sido un componente esencial en el fortalecimiento del SNA, es así que la posibilidad de acceder a información pública ha empoderado a la sociedad civil para exigir cuentas a las autoridades y denunciar actos de corrupción. Organizaciones como la Red por la Rendición de Cuentas y el

Colectivo por la Transparencia han jugado un papel activo en la promoción de la transparencia y la rendición de cuentas.

A pesar de los desafíos, el INAI demostró ser una institución esencial para el fortalecimiento de la democracia en México. Sus aportaciones en materia de transparencia y acceso a la información permitieron a los ciudadanos participar de manera más activa en los asuntos públicos contribuyendo a visibilizar problemas estructurales como la corrupción y el uso indebido de recursos públicos. En este tenor podemos mencionar la exposición de algunos casos emblemáticos de corrupción, como "La estafa maestra", el escándalo de la Estela de Luz, Operación Safiro, desfalcos en el Seguro Popular, viajes y gastos opacos de funcionarios, al facilitar el acceso a documentos y datos que de otro modo habrían permanecido ocultos. Además, su labor fue esencial para que periodistas y organizaciones de la sociedad civil pudieran investigar y denunciar irregularidades en la administración pública.

No obstante, en diciembre de 2024, el Congreso mexicano aprobó una reforma constitucional que resultó en la desaparición del INAI, transfiriendo sus funciones a la recién creada Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG). Esta decisión fue justificada por el Gobierno como una medida para reducir costos y mejorar la eficiencia administrativa, argumentando que el 80 por ciento del trabajo del INAI podría ser asumido por la SABG con solo el 35 por ciento del presupuesto previamente asignado al instituto.

La nueva Ley General de Transparencia, promulgada en marzo de 2025, establece la creación del órgano "Transparencia para el Pueblo", encargado de garantizar el acceso a la información pública. Sin embargo, esta reestructuración ha generado preocupaciones

entre expertos y organizaciones de la sociedad civil, quienes advierten sobre posibles retrocesos en materia de transparencia y protección de datos personales. Entre las críticas se destacan la eliminación de mecanismos como los recursos de revisión, que permitían a los ciudadanos impugnar decisiones de las autoridades en materia de acceso a la información, y la posibilidad de que el nuevo órgano carezca de la independencia necesaria para ejercer sus funciones de manera efectiva.

Además, la nueva legislación ha sido señalada por limitar el acceso a información en casos de corrupción acreditados, al establecer restricciones que podrían impedir la divulgación de datos relevantes para la investigación y sanción de estos actos. Esto representa un cambio significativo respecto a la labor que contemplaba el INAI en el pasado, ya que permitió la apertura de información en casos como Odebrecht y la Línea 12 del Metro de la Ciudad de México, pese a que se encontraban en proceso de investigación.

A pesar de estas preocupaciones, el Gobierno desde el Ejecutivo y la mayoría en el Legislativo han defendido la reforma argumentando que se mantendrán las obligaciones de transparencia y que se ampliará la cobertura de sujetos obligados, incluyendo a partidos políticos, sindicatos y personas físicas o morales que reciban recursos públicos. Asimismo, se ha anunciado la implementación de tecnologías como validadores criptográficos para garantizar la integridad de los datos en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Conclusiones

En definitiva, la desaparición del INAI en 2025 marca un punto de inflexión en la arquitectura institucional del combate a la corrupción en México, ya que no solo fue garante del derecho

de acceso a la información y la protección de datos personales, sino también un actor fundamental en el Sistema Nacional Anticorrupción, al formar parte de su Comité Coordinador. Su ausencia plantea interrogantes sobre la eficacia futura del SNA, la transparencia gubernamental y la protección de derechos fundamentales, en un contexto donde la rendición de cuentas es más necesaria que nunca.

El rol del INAI en el SNA era asegurar que la información relevante para la fiscalización ciudadana y las investigaciones de corrupción fuera accesible. Su participación garantizaba que el derecho a saber estuviera presente como eje transversal en las políticas anticorrupción. Con su eliminación, el equilibrio entre prevención, investigación y sanción corre el riesgo de debilitarse si no se asegura una función equivalente con la misma autonomía y solidez técnica.

El riesgo de que la transparencia quede sujeta a intereses políticos es considerable, lo cual afectaría directamente al SNA, que necesita información abierta y verificada para operar de manera efectiva. Sin datos abiertos, sin solicitudes de información imparciales, y sin autoridades que obliguen a los entes públicos a rendir cuentas, el combate a la corrupción pierde una de sus herramientas más poderosas.

A nivel local, el impacto puede ser aún más profundo. Muchos sistemas locales anticorrupción (SLA) enfrentan carencias operativas, presupuestarias y técnicas. El INAI jugaba un rol de coordinación y fortalecimiento de capacidades, además de ser un referente metodológico para los órganos garantes estatales. Su ausencia podría dejar a estos órganos sin apoyo suficiente, justo en un momento en que deberán asumir nuevas responsabilidades según la nueva legislación. El desarrollo desigual entre

entidades federativas podría agravarse, generando brechas de implementación y debilitando la política nacional anticorrupción en su conjunto.

Es así que, el futuro del SNA dependerá en gran medida de la capacidad de las nuevas instituciones para mantener y fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas. La participación activa de la sociedad civil, el periodismo de investigación y la vigilancia ciudadana serán fundamentales para asegurar que los avances logrados en las últimas décadas no se vean comprometidos. Además, será crucial que las autoridades garanticen la independencia y eficacia de los nuevos órganos encargados de proteger el derecho de acceso a la información y la transparencia en la gestión pública.

Sin duda, la desaparición del INAI representa un retroceso institucional que compromete el futuro del Sistema Nacional Anticorrupción si no se adoptan medidas urgentes para garantizar que sus funciones sean asumidas de forma eficaz, independiente y transparente. El acceso a la información es la base para que la rendición de cuentas funcione; sin esta, el combate a la corrupción pierde rumbo, legitimidad y fuerza.

En conclusión, México ha logrado avances significativos en la lucha contra la corrupción a través del fortalecimiento del derecho de acceso a la información pública y la implementación de políticas de transparencia. En este nuevo escenario, el futuro del SNA dependerá de que las nuevas autoridades garantes en materia de transparencia tengan autonomía real, capacidades técnicas y recursos suficientes. También será crucial que los comités de participación ciudadana, tanto nacional como locales, intensifiquen su vigilancia y propuestas para que el derecho de acceso a la información no se diluya. La sociedad civil organizada

y los medios de comunicación deberán jugar un rol aún más activo para exigir que la transparencia no sea una promesa vacía, sino una realidad operativa.

Referencias

Castillo Jiménez, E. (2025, 20 de marzo). *El Congreso mexicano consuma la desaparición del INAI en medio de la incertidumbre laboral de un puñado de trabajadores*. El País. https://elpais.com/mexico/2025-03-21/el-congreso-mexicano-consuma-la-desaparicion-del-inai-en-medio-de-la-incertidumbre-laboral-de-un-punado-de-trabajadores.html

Directorio Legislativo. (2025, 11 de febrero). *Tras el cierre del INAI, cuáles son los cambios en materia de transparencia y acceso a la información en México*. https://directoriolegislativo.org/es/tras-el-cierre-del-inai-cuales-son-los-cambios-en-materia-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-en-mexico/

Fundar, Centro de Análisis e Investigación. (2023). *La transparencia y el acceso a la información como herramientas contra la corrupción*. https://fundar.org.mx/wp-content/uploads/2014/06/BRIEF-LA-TRANSPARENCIA-Y-EL-ACCESO-A-LA-INFORMACION-COMO-HERRAMIENTAS-PARA-ENFRENTAR-LA-CORRUPCION.pdf

Gobierno de México. (2025, 31 de enero). *México fortalece transparencia y seguridad de datos personales con el 35% de lo que gastaba el INAI: Presidenta Claudia Sheinbaum*. https://www.gob.mx/presidencia/prensa/287601

Ibarra, B. L. (2021, 13 de mayo). *A seis años de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Expansión Política*. https://politica.expansion.mx/voces/2021/05/13/ley-general-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. (2022). *Informe anual de*

labores. https://micrositios.inai.org.mx/informesinai/

Latinobarómetro. (2021, 14 de abril). *Corporación Latinobarómetro Informe 2021*. https://www.latinobarometro.org/latContents.jsp

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015 (México). https://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/html/wo102911.html#:~:text=Toda%20la%20informaci%C3%B3n%20en%20posesi%C3%B3n,necesarias%20en%20una%20sociedad%20democr%C3%A1tica

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016 (México). https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNA_200521.pdf

Morales Tostado, M. C., Morales Tostado, R. G., & Huerta Salomón, M. (2021). Participación ciudadana en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en México. *VinculaTégica EFAN*, *7*(2), 325-337 https://vinculategica.uanl.mx/index.php/v/article/view/105

Naciones Unidas. (2004). *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*. Oficina contra la Droga y el Delito; ONU. https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf

NTX. (2016, 10 de mayo). *Nueva Ley de Transparencia propicia participación ciudadana: INAI*. Informador.mx. https://www.informador.mx/Mexico/Nueva-Ley-de-Transparencia-propicia-participacion-ciudadana-INAI-20160510-0109.html

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2021). *Gobernanza pública en México: Hacia una cultura de la transparencia y rendición de cuentas*. OCDE.

Red en Defensa de los Derechos Digitales. (2025, 21 de marzo). *Las nuevas leyes de transparencia y protección de datos personales: retrocesos y oportunidades perdidas*. https://

r3d.mx/2025/03/21/las-nuevas-leyes-de-transparencia-y-proteccion-de-datos-personales-retrocesos-y-oportunidades-perdidas/

Red por la Rendición de Cuentas. (2024). *Análisis de los efectos de la centralización de la transparencia en México*. https://rendiciondecuentas.org.mx

Romero Rocha, V. (2024, 29 de noviembre). *La revolución digital de Sheinbaum*. El País. https://elpais.com/mexico/2024-11-29/la-revolucion-digital-de-sheinbaum.html

Transparencia Mexicana. (2025). *Comunicado sobre la nueva Ley General de Transparencia y su impacto en la lucha anticorrupción*. https://transparenciamexicana.org.mx

Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Nación. (s.f.). *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. https://www.te.gob.mx/consultareforma2014/node/5888

Villanueva, R., & Martínez, A. (2020). Transparencia y protección de datos personales en la era digital. *Revista Mexicana de Derecho Informático*, *19*(1).

Zaldívar, A. (2021). La transparencia como principio democrático: la experiencia del INAI en México. *Revista Mexicana de Derecho Público*, *24*(2), 55-72. https://doi.org/10.22201/rmdp.2021242.009

11. La Plataforma Nacional de Transparencia y su uso para generar periodismo de datos

Mtro. Octavio Rueda Baca

RESUMEN

En este artículo se analiza el uso que se hace de la Plataforma Nacional de Transparencia para la generación de periodismo de datos, así como el marco normativo que impacta la materia de transparencia y acceso a la información. Se examina la relevancia de esta plataforma como herramienta para acceder a información pública y cómo su utilización puede influir en la calidad y la transparencia del periodismo. Se busca identificar las prácticas actuales, los desafíos que enfrentan y el impacto de esta herramienta en su trabajo diario. Los resultados indican que, aunque existe un conocimiento general de la plataforma, su uso efectivo varía entre los periodistas, lo que a su vez impacta en la generación de periodismo de datos.

Palabras clave: Plataforma Nacional de Transparencia; periodismo de datos; ley.

ABSTRACT

This article analyzes the use made of the National Transparency Platform for the generation of data journalism, as well as the current regulatory framework that impacts the issue of transparency and access to information. The relevance of this platform as a tool to access public information is examined and how its use can

influence the quality and transparency of journalism. It seeks to identify current practices, the challenges they face and the impact of this tool on their daily work. The results indicate that, although there is general knowledge of the platform, its effective use varies among journalists, which in turn impacts the generation of data journalism.

Keywords: National Transparency Platform; data journalism; law.

1. El periodismo de datos y la importancia de la Plataforma Nacional de Transparencia

1.1. Contexto y fundamento legal

El periodismo de datos surge a raíz del *big data* o inteligencia de datos, una nueva disciplina periodística "que consiste en la búsqueda de noticias a través del análisis de grandes volúmenes de información" (López, 2016). El periodismo de datos es un concepto joven, que continúa fraguándose, lo que impide que exista unanimidad en su definición. Para algunos periodistas, este concepto no es más que una redundancia ya que el periodismo ha tenido a los datos como su materia prima desde sus orígenes (Crucianelli, 2013).

La Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) es una herramienta fundamental para garantizar el derecho de acceso a la información pública en México. Este derecho está consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que establece que "toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión" (CPEUM, 2013). La PNT es el mecanismo que facilita este acceso, promoviendo la transparencia en la gestión

pública y la rendición de cuentas.

En tal virtud, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) refuerza este derecho en el artículo 6°, al señalar que "el Estado garantizará el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los sujetos obligados" (LGTAIP, 2015). Este marco legal establece las bases para la operación de la PNT, al señalar en el artículo 49 que "los organismos garantes desarrollarán, administrarán, implementarán y podrán en funcionamiento la plataforma electrónica" (LGTAIP, 2015), asegurando que la información pública esté disponible para todos los ciudadanos.

La PNT se convierte así en un canal vital para el acceso a información relevante, lo que resulta crucial para el ejercicio de la democracia. La posibilidad de acceder a información gubernamental fomenta la participación ciudadana y empodera a la sociedad para demandar rendición de cuentas. En este sentido, la PNT contribuye a crear un entorno en el que los ciudadanos pueden ejercer sus derechos de manera informada.

En la actualidad, la transparencia y el acceso a la información son piezas indispensables para la generación de la noticia. La reproducción de información útil permite al ciudadano su empoderamiento y una mejor toma de decisiones en un sistema de organización como el del Estado mexicano. Esto resalta la importancia de la PNT no solo como un recurso para el acceso a la información, sino como un pilar para el fortalecimiento de la democracia.

En la citada ley reglamentaria que regula la materia también se establece en el artículo 4° que "la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados

es pública" (LGTAIP, 2015). Esta disposición garantiza que los ciudadanos, incluidos los periodistas, tengan acceso a una amplia gama de datos necesarios para su labor de informar a la sociedad. La PNT, por tanto, es un recurso indispensable para asegurar que la información fluya de manera transparente.

Su creación responde a la necesidad de modernizar la forma en que se accede a la información pública. La digitalización de estos datos facilita su consulta y promueve la eficiencia en la gestión pública. Asimismo, a fin de concientizar a las áreas generadoras de la información, los sujetos obligados deberán, como indica el artículo 24 fracción III de la LGTAIP, "proporcionar capacitación continua y especializada" (LGTAIP, 2015), para el cumplimiento de los objetivos de la ley, lo que también implica una responsabilidad en la formación de los usuarios sobre cómo utilizar la plataforma.

1.2. La PNT como herramienta para el periodismo de datos

La existencia de la Plataforma Nacional de Transparencia ha enriquecido significativamente el periodismo de datos en México, proporcionando a los periodistas herramientas vitales para acceder a información que, de otro modo, podría permanecer oculta. Esta plataforma no solo apoya la labor periodística, sino que también contribuye al fortalecimiento de la democracia al permitir que los medios de comunicación informen de manera precisa y objetiva. El acceso a información en tiempo real es crucial para el periodismo de datos, que depende de la actualidad y la relevancia de la información.

Como ya se señaló en líneas anteriores, al reconocer el marco jurídico vigente que toda información generada, obtenida, adquirida o administrada por cualquier sujeto obligado es pública, en este precepto establece como garantía el derecho de los

periodistas a acceder a información que es fundamental para su labor, complementándose así con el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce el derecho de toda persona a la libre manifestación de las ideas, incluyendo el derecho a buscar, recibir y difundir información (CPEUM, 2013).

En ese sentido podemos afirmar que a través de esta herramienta electrónica se permite a los periodistas verificar datos y contrastar información, un proceso vital para asegurar la calidad y la veracidad de las noticias.

Al contar con acceso a datos verificados, los periodistas pueden cumplir con su deber de informar a la sociedad de manera precisa y responsable, garantizando que la información que difunden sea no solo accesible, sino también confiable. La PNT se alinea con el objetivo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), que busca equilibrar el derecho a la información con la protección de datos personales. El acceso a información pública es esencial para la promoción de una cultura de transparencia, lo que a su vez permite que el periodismo de datos florezca en un entorno en el que los ciudadanos pueden cuestionar y exigir rendición de cuentas a sus gobernantes. De acuerdo con García Silva (2017), "la importancia de la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública radica en que todas las decisiones gubernamentales y administrativas deberán estar al alcance del público en forma clara, accesible y veraz" (p. 167).

La función del periodismo de datos se ve fortalecida por la posibilidad de acceder a bases de datos públicas, informes de auditoría y documentos gubernamentales que antes eran difíciles de conseguir. Ejemplo de ello es la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF, 2016), que

establece procedimientos claros para la revisión y fiscalización de los recursos públicos, garantizando que la información financiera sea accesible y comprensible para los ciudadanos, facilitando así el trabajo de los periodistas.

El ejercicio del periodismo de datos a través de la PNT puede ayudar a desterrar la desinformación y fortalecer la confianza del ciudadano en los medios de comunicación. La información accesible y verificada permite que los periodistas presenten hechos claros y fundamentados, lo cual es esencial para mantener la credibilidad en su labor (LGTAIP, 2015).

Sin embargo, la eficacia de la PNT también depende de la voluntad de los periodistas para utilizar esta herramienta y de su capacidad para interpretar y analizar la información obtenida. La falta de capacitación en el manejo de la plataforma puede limitar su potencial, lo que destaca la necesidad de formación continua en el uso de estos recursos.

La colaboración entre los medios de comunicación y las instituciones gubernamentales es esencial para promover el uso efectivo de la PNT. Las instituciones deben trabajar de la mano con los periodistas para asegurar que la información sea accesible y comprensible. La Ley General de Transparencia establece que los sujetos obligados deben proporcionar la información de manera clara y accesible. Esta colaboración puede fortalecer el vínculo entre los medios y el Gobierno, fomentando una cultura de transparencia.

1.3. Retos y perspectivas futuras

A pesar de los beneficios que ofrece la Plataforma Nacional de Transparencia, existen retos significativos en su uso que pueden

limitar su efectividad en el periodismo de datos. Uno de los principales desafíos es la resistencia cultural a la transparencia y la rendición de cuentas en algunas instituciones. Esta resistencia puede manifestarse en la falta de disposición para compartir información o en la interpretación restrictiva de lo que constituye información pública; la resistencia institucional a la apertura y la divulgación de información, así como la falta de incentivos para la rendición de cuentas, agravan la situación (Heald, 2018). Por otra parte, la impunidad y la falta de consecuencias para los actos de corrupción contribuyen a perpetuar este ciclo vicioso (Treisman, 2016), lo que se traduce en una violación ya que se puede llegar a obstaculizar el acceso a datos esenciales que los periodistas requieren para realizar su trabajo de manera efectiva (LGTAIP, 2015).

Es fundamental que se establezcan mecanismos que promuevan una cultura de apertura y colaboración entre el Gobierno y la sociedad civil. Ahora bien, es dable señalar que la ley general en la materia señala dentro sus objetivos, en el artículo 2º fracción VII:

> Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región. (LGTAIP, 2015)

Esto implica que no solo es responsabilidad de las instituciones proporcionar información, sino también involucrar a la ciudadanía

en la creación de un ambiente propicio para la transparencia.

Otro aspecto crucial es la actualización constante de la información disponible en la PNT. La LGTAIP establece en su artículo 24, fracción XI, que los sujetos obligados deben actualizar la información de manera periódica para garantizar su relevancia y utilidad (LGTAIP, 2015). Sin embargo, en la práctica puede haber demoras en la publicación de datos, lo que limita su utilidad para el periodismo de datos. La falta de datos actualizados puede afectar la calidad de las investigaciones periodísticas, ya que los periodistas dependen de información precisa y reciente para elaborar sus reportajes (LFRCF, 2016).

La promoción de campañas de sensibilización sobre la importancia del acceso a la información también es esencial. La sociedad debe ser consciente de sus derechos en este ámbito y de la disponibilidad de herramientas como la PNT. La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece en su artículo 6º que:

> El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente. El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros. (LGPDPPSO, 2025)

Sin embargo, lo anterior no debe ser una barrera para el acceso a la información pública. La educación en temas de transparencia puede empoderar a los ciudadanos y fomentar una participación activa en la vigilancia de la gestión pública, así como en el ejercicio de su derecho a saber (LGPDPPSO, 2025). La colaboración entre

periodistas y ciudadanos puede fortalecer el periodismo de datos.

1.4. Desarrollo de herramientas tecnológicas para el acceso a la PNT

El desarrollo de aplicaciones y herramientas tecnológicas que faciliten el acceso a la Plataforma Nacional de Transparencia es fundamental para maximizar su uso y efectividad en el periodismo de datos. La LGTAIP establece en su artículo 57 que "la información publicada por los sujetos obligados, en el marco de la política de transparencia proactiva, se difundirá en los medios y formatos que más convengan al público al que va dirigida" (LGTAIP, 2015). Este mandato implica que los organismos gubernamentales deben colaborar con desarrolladores para crear aplicaciones que permitan a los periodistas y al público interactuar de manera más efectiva con la información disponible, facilitando su análisis y comprensión.

La implementación de tecnologías como plataformas de visualización de datos y herramientas de análisis puede contribuir a una mayor claridad en la presentación de información compleja. Por lo tanto, el diseño de herramientas que permitan filtrar, clasificar y visualizar datos de manera dinámica puede ser clave para que los periodistas encuentren información relevante en tiempo real y la utilicen para informar al público.

1.5. Colaboración entre periodistas y académicos

La creación de redes de colaboración entre periodistas y académicos también puede enriquecer el periodismo de datos. Estas redes pueden facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias en el uso de la PNT y fomentar investigaciones conjuntas que aprovechen la información disponible. Como señala el artículo 11 fracción X de la Ley General en Materia de

Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación (LGMHCTI), una de las bases para ejecutar las políticas públicas es:

> La participación de los sectores público, social y privado en actividades de investigación humanística y científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, sobre la base de programas y proyectos específicos, así como su vinculación corresponsable con universidades, instituciones de educación superior, centros de investigación nacionales e internacionales y la comunidad en general. (LGMHCTI, 2023)

Esta cooperación es esencial para fortalecer las capacidades de análisis de los datos y mejorar la calidad del periodismo de datos. La colaboración puede llevarse a cabo a través de talleres, seminarios y proyectos de investigación que integren a periodistas y académicos en el análisis de datos de interés público. La Ley General de Educación (LGE, 2024) establece en su artículo 13 fracción III que la educación debe fomentar el desarrollo de una conciencia crítica para mejorar los ámbitos, social, cultural y político. Al proporcionar formación sobre el uso de la PNT y el análisis de datos, se empodera a los periodistas y a los académicos, permitiéndoles desempeñar un papel más activo en la promoción de la transparencia y la rendición de cuentas.

1.6. Retos en la implementación adecuada y uso de la PNT

A pesar de los beneficios que ofrece la PNT, existen aún desafíos en su implementación adecuada y uso. La resistencia cultural a la transparencia y la rendición de cuentas en algunas instituciones puede obstaculizar el acceso a la información. Es fundamental que se establezcan mecanismos que promuevan una cultura de apertura y colaboración entre el Gobierno y la sociedad civil. La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de

Sujetos Obligados establece en su artículo 2 fracción I que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales (LGPDPPSO, 2025), lo que implica que, aunque se busca promover la transparencia, también se deben respetar los derechos individuales en el manejo de información.

La actualización constante de la información disponible en la PNT es otro aspecto crucial. La LGTAIP estipula en su artículo 24 fracción XI que los sujetos obligados deberán "publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia" (LGTAIP, 2015). Sin embargo, en la práctica, puede haber demoras en la publicación de datos, lo que limita su utilidad para el periodismo de datos. Por lo tanto, es esencial establecer protocolos claros que aseguren la puntualidad en la actualización de la información. La promoción de campañas de sensibilización sobre la importancia del acceso a la información es esencial. La sociedad debe ser consciente de sus derechos en este ámbito y de la disponibilidad de herramientas como la PNT. La educación en temas de transparencia puede empoderar a los ciudadanos y fomentar una participación activa en la vigilancia de la gestión pública. La misma LGTAIP menciona en su artículo 6° que toda persona tiene derecho a acceder a la información pública, lo que subraya la necesidad de informar y educar a la población sobre su derecho a solicitar y recibir información (LGTAIP, 2015).

2. Uso de la plataforma por parte de los periodistas

2.1. Acceso y utilización de la PNT

Los periodistas en Chihuahua han comenzado a utilizar la Plataforma Nacional de Transparencia como una herramienta fundamental para acceder a información pública que les permite investigar y reportar temas de interés ciudadano. Como se

mencionó anteriormente, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 4° que "toda información generada, obtenida, adquirida o administrada por cualquier sujeto obligado es pública" (LGTAIP, 2015). Este marco legal proporciona a los periodistas un acceso legítimo y estructurado a datos que pueden ser cruciales para sus investigaciones.

La efectividad en el uso de la PNT depende, en gran medida, de la capacitación que reciben los periodistas. Programas de formación específicos pueden facilitar un mejor entendimiento de cómo navegar en la plataforma y acceder a la información relevante. Como menciona el artículo 44 de la LGTAIP, los sujetos obligados deberán capacitar a su personal en el manejo de la información (LGTAIP, 2015). Así, se garantiza que los periodistas no solo tengan acceso a la información, sino que también sepan cómo utilizarla adecuadamente, a través de una apropiada orientación por parte de los sujetos obligados.

2.2. Retos en el acceso a la información

A pesar de los avances en el uso de la PNT, los periodistas enfrentan diversos retos. Uno de los principales obstáculos es la resistencia de algunas autoridades a proporcionar información oportuna. La LGTAIP establece en su artículo 62 que los sujetos obligados deberán actualizar la información de manera periódica (LGTAIP, 2015). Sin embargo, en la práctica, la actualización de datos a menudo se retrasa, limitando así el acceso a información relevante. La falta de cultura de transparencia en algunas instituciones puede dificultar el trabajo de los periodistas. Asimismo, señala en su numeral 11 que "toda información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible" (LGTAIP, 2015), pero muchas veces los procedimientos para solicitar

información son complicados y poco claros, lo que desalienta a los periodistas de realizar solicitudes.

2.3. Capacitación y sensibilización

Es esencial implementar programas de capacitación dirigidos a periodistas sobre el uso efectivo de la PNT. Esto incluye no solo la navegación en la plataforma, sino también la interpretación de datos y su utilización en la elaboración de reportajes. Como señala el artículo 53 de la LGTAIP:

> Con el objeto de crear una cultura de la transparencia y acceso a la información entre los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos, los Organismos garantes deberán promover, en colaboración con instituciones educativas y culturales del sector público o privado, actividades, mesas de trabajo, exposiciones y concursos relativos a la transparencia y acceso a la información. (LGTAIP, 2015)

Esta capacitación puede contribuir a mejorar la calidad del periodismo de datos en la región.

Asimismo, es fundamental que las instituciones gubernamentales colaboren con los medios de comunicación para facilitar el acceso a la información. Esta colaboración puede incluir la creación de espacios para el diálogo y el intercambio de experiencias entre funcionarios y periodistas.

3. Impacto en la generación de periodismo de datos

3.1. Fortalecimiento de la rendición de cuentas

La PNT ha tenido un impacto significativo en la generación de

periodismo de datos, especialmente en el fortalecimiento de la rendición de cuentas. Al facilitar el acceso a información sobre el uso de recursos públicos, los periodistas pueden ejercer su papel de vigilantes de la administración pública. En este sentido la transparencia, al ser un derecho humano, refuerza la importancia de que los ciudadanos tengan acceso a información que les permita evaluar el desempeño de sus autoridades.

Un claro ejemplo de este impacto se observa cuando periodistas utilizaron datos de transparencia como los casos del "Toallagate", "La estafa maestra" y más recientemente el "Tren Maya", lo que resultó en la publicación de una serie de artículos sobre la falta de transparencia en la gestión de recursos. Esto resuena en el artículo 2° de la LGTAIP, que establece como uno de sus objetivos "la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa" (LGTAIP, 2015), labor crucial para fomentar la confianza de la ciudadanía en las instituciones gubernamentales.

Los reportajes generados a partir de datos públicos no solo informan, sino que también generan debate y discusión en la sociedad. Esto se alinea con lo establecido en el artículo 3° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala que la información de interés público es aquella utilizada en beneficio de la sociedad (LGTAIP, 2015). Al presentar información verificada y contrastada, los medios de comunicación contribuyen a una ciudadanía más informada y crítica.

4. Conclusiones

4.1. Importancia de la PNT

La Plataforma Nacional de Transparencia ha demostrado ser un recurso esencial para el periodismo en Chihuahua. Su capacidad para proporcionar información pública y facilitar la verificación de datos ha permitido a los periodistas desempeñar un papel crítico en la promoción de la transparencia y la rendición de cuentas. La LGTAIP, al establecer en su marco normativo que "el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información" (LGTAIP, 2015, artículo 4º), enfatiza la importancia de esta herramienta para fortalecer la democracia en el estado.

4.2. Desafíos y oportunidades

A pesar de los logros significativos, hay varias cuestiones que presentan desafíos que deben abordarse para aprovechar al máximo el potencial de la PNT. La resistencia cultural a la apertura y los déficits de actualización son problemas que limitan su eficacia. No obstante, la capacitación y la sensibilización de los periodistas y la colaboración entre el Gobierno y los medios de comunicación son soluciones posibles, por ello que "los sujetos obligados no condicionarán el derecho de acceso a la información" (LGTAIP, 2015, artículo 16), destacando la responsabilidad de las autoridades.

4.3. Futuro del periodismo de datos

El futuro del periodismo de datos en Chihuahua dependerá en gran medida de la voluntad de los periodistas para adaptarse a las nuevas tecnologías y formas de presentación de información. La evolución de la PNT y el compromiso de los medios con la transparencia serán factores clave en la generación de un

periodismo más robusto y basado en datos, por lo que la innovación en el ejercicio periodístico es fundamental para la mejora de la rendición de cuentas.

4.4. Recomendaciones para fortalecer el periodismo

Deben implementarse estrategias para fortalecer la relación del órgano garante con quienes ejercen el periodismo de datos en Chihuahua. Esto incluye el desarrollo de programas de capacitación continua, la promoción de alianzas entre medios de comunicación y Gobierno y la creación de foros de diálogo para conocer puntos de vista sobre la transparencia.

Referencias

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [Const]. Diario Oficial de la Federación, 6 de noviembre de 2013 (México). https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

Crucianelli, S. (2013). *¿Qué es el periodismo de datos? Cuadernos de Periodistas* (26), 106-124. https://comunicacion3unlz.com.ar/wp-content/uploads/2020/08/periodismo-dedatos-Crucianelli.pdf

García Silva, B. (2017). Instituciones y servidores públicos responsables: Transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública. *Sexto Certamen de Ensayo Político*, 168-176. https://portalanterior.ieepcnl.mx/educacion/certamen_ensayo/sexto/BetzaidaGarcia.pdf

Heald, D. (2018). Varieties of transparency. En C. Hood y D. Heald (Eds.), *Transparency: ¿The key to better governance?* (pp. 25-43) Oxford University Press.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. (2024). *Informe de labores*

2024. https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2025/feb/Inai_2024-20250201.pdf

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016 (México). https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRCF_200521.pdf

Ley General de Educación. Diario Oficial de la Federación, 7 de junio de 2024 (México). https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Diario Oficial de la Federación, 20 de marzo de 2025 (México). https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015 (México). https://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/html/wo102911.html#:~:text=Toda%20la%20informaci%C3%B3n%20en%20posesi%C3%B3n,necesarias%20en%20una%20sociedad%20democr%C3%A1tica

Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación. Diario Oficial de la Federación, 8 de mayo de 2023 (México). https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMHCTI.pdf

López, P. J. (2016). Antecedentes y fundamentos del periodismo de datos. *Periodismo de datos. Nuevas narrativas para el periodismo especializado*, 5-26. Repositorio Institucional de la Universidad de Málaga. https://riuma.uma.es/xmlui/bitstream/handle/10630/12465/Libro%20de%20actas%20RIUMA%20Cap1.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Treisman, D. (2016). *The New Autocracy: Information Politics and Policy in Putin's Russia*. Brookings Institution Press.

Conclusiones de la obra: *Reflexiones finales, ¿qué sigue con el acceso a la información pública? La encrucijada del derecho a saber*

Mtra. Laura Lizette Enríquez Rodríguez

En el contexto actual de transformación institucional en México, el análisis del derecho de acceso a la información pública adquiere una relevancia fundamental. Este derecho humano ha sido pieza clave en la consolidación del Estado democrático en México, configurando un sistema político más abierto, responsable y participativo, al permitir que la sociedad acceda a datos relevantes para la toma de decisiones, la fiscalización del poder y la exigencia de rendición de cuentas.

Las reformas constitucionales y legales en materia de acceso a la información pública de 2024 y 2025 representan un parteaguas en la evolución de este derecho en México. La reconfiguración de las autoridades garantes ha dado lugar a un debate amplio y necesario sobre el rumbo de la transparencia en el país.

Frente a este escenario, la presente obra propone mirar el momento actual como una oportunidad para construir, desde lo local y con renovado impulso, un modelo de transparencia más sólido, incluyente y democrático.

Las once contribuciones que integran esta publicación no se limitan a un análisis técnico de las reformas, ofrecen una mirada compleja, crítica y constructiva sobre los múltiples aspectos que atraviesan al derecho a saber en México. A través de enfoques jurídicos, periodísticos, históricos, legislativos, sociales y

tecnológicos, se presenta un diagnóstico multifactorial que da cuenta de las oportunidades y desafíos del nuevo paradigma institucional.

Uno de los grandes aportes de esta obra es su insistencia en que el acceso a la información pública no puede ser reducido a un procedimiento administrativo o a una acción meramente instrumental de las instituciones. Se trata, más bien, de una condición estructural para el ejercicio pleno de otros derechos humanos y para el fortalecimiento de la ciudadanía. En ese sentido, el derecho de acceso a la información se convierte en una herramienta de empoderamiento social, en un instrumento para combatir la corrupción y en un puente entre el Estado y la sociedad.

Los análisis que aquí se presentan reconocen también que la descentralización de facultades y la diversificación de actores en el ámbito de la transparencia obligan a imaginar nuevas formas de garantizar este derecho.

Ante esta realidad, la transición institucional puede aprovecharse para revisar y perfeccionar los marcos normativos locales, establecer salvaguardas más robustas, generar nuevas autoridades especializadas y fortalecer una cultura pública en la que la rendición de cuentas no dependa exclusivamente de los equilibrios institucionales, sino también de la participación social. Desde esta perspectiva, los capítulos reunidos en el libro permiten identificar al menos cinco grandes retos para el futuro inmediato del derecho de acceso a la información pública en México:

1. La construcción de marcos legales estatales progresivos y con enfoque de derechos humanos que respondan al nuevo escenario y que recuperen las capacidades y herramientas

desarrolladas a lo largo de casi dos décadas en nuestro país.
2. La promoción de una transparencia proactiva, incluyente y comprensible, que permita a las personas acceder a información útil y significativa sin necesidad de una solicitud formal, con mecanismos pensados desde las necesidades ciudadanas y no solo desde las obligaciones institucionales.
3. La superación de las brechas sociales, territoriales y tecnológicas que limitan el acceso efectivo a la información pública, a través de políticas públicas de inclusión informativa que garanticen el ejercicio del derecho en grupos históricamente excluidos.
4. El fortalecimiento del ecosistema de medios, redes digitales y plataformas tecnológicas, que actúan como canales de distribución, análisis y exigencia de la información pública.
5. El diseño de mecanismos innovadores que fortalezcan el derecho de acceso a la información desde lo cotidiano, promoviendo su apropiación social y su ejercicio como herramienta práctica de vigilancia, organización y exigencia democrática en diversos sectores de la sociedad.

La obra deja en claro que el acceso a la información pública no es una concesión del Estado, sino una conquista ciudadana producto de años de lucha social y articulación institucional.

En ese sentido, considero que frente a los nuevos retos por los que atraviesa el derecho de acceso a la información, es crucial no perder de vista que este derecho se mantiene vigente pero que su efectividad no está garantizada por sí sola: requiere el compromiso de todas y todos.

Como sociedad nos corresponde asumir un papel mucho más activo y corresponsable. No basta con exigir transparencia, necesitamos ejercer el derecho de acceso a la información

de manera cotidiana, como una herramienta para la toma de decisiones, la vigilancia del poder y la mejora de lo público.

Esto implica apropiarnos del derecho, participar en procesos de deliberación, promover una cultura cívica informada y exigir condiciones de igualdad para que todas las personas, sin importar su contexto, puedan ejercer este derecho. Al mismo tiempo, implica convertirnos en embajadoras y embajadores de su utilidad y de los mecanismos para su ejercicio con nuestros círculos cercanos.

Y en lo que respecta a las instituciones, el gran reto que tenemos por delante es consolidar un nuevo modelo de transparencia que no solo responda a las exigencias del presente, sino que sea capaz de adelantarse a los desafíos futuros.

Para ello, es fundamental que la rendición de cuentas no sea una formalidad, sino una práctica transversal en todo nuestro quehacer institucional. También se requiere una apuesta decidida por fortalecer la cercanía con las personas, lo que implica salir del escritorio al encuentro directo con la sociedad.

Un componente clave que no podemos dejar de lado en el marco de este esfuerzo institucional son los archivos y la gestión documental: sin documentos accesibles, confiables y organizados, no hay derecho que pueda ejercerse de manera plena.

Asimismo, el uso estratégico de tecnologías y herramientas digitales debe orientarse no solo a digitalizar o modernizar procesos, sino a garantizar mayor inclusión, eficiencia e inteligencia institucional. Promover la innovación desde lo público —no como una moda, sino como una forma de adaptación a entornos complejos— debe convertirse en una constante.

En este contexto de transformación, resulta indispensable asumir que la sostenibilidad del modelo de transparencia exige un uso eficiente, responsable y estratégico de los recursos públicos. Las instituciones estamos llamadas a innovar con inteligencia, optimizando esfuerzos sin sacrificar calidad, y orientando nuestras acciones hacia resultados concretos que generen un impacto positivo en la vida de las personas y fortalezcan el ejercicio de sus derechos.

Para lograrlo, es fundamental que las nuevas autoridades garantes prioricen la alineación entre los objetivos institucionales y las capacidades reales para cumplirlos. Esto implica armonizar metas, enfoques y responsabilidades con los recursos, herramientas y condiciones disponibles, evitando la dispersión de esfuerzos, el diseño de políticas poco efectivas o la implementación de proyectos que no logren incidir significativamente en la realidad que se busca transformar.

Por otro lado, considero que solo a través de un federalismo cooperativo, que reconozca la diversidad y características propias de cada territorio y al mismo tiempo fomente la colaboración entre niveles de gobierno, podremos construir un nuevo ecosistema de transparencia más sólido, justo y capaz de hacer frente a los retos venideros.

Finalmente, es importante reconocer que la consolidación de cualquier modelo de transparencia depende, en gran medida, de la dignificación del servicio público. Fortalecer a las instituciones requiere fortalecer a quienes las integran. De ahí que resulte urgente resignificar el papel de las personas servidoras públicas como agentes clave en la garantía de derechos, a través de mejores condiciones laborales, estabilidad, profesionalización y reconocimiento a su labor.

Desde Chihuahua, estado con una reconocida trayectoria en materia de institucionalidad democrática, se envía un mensaje optimista con la publicación de esta obra. La experiencia local, la articulación legislativa, las plataformas tecnológicas y la participación social permiten vislumbrar modelos innovadores que puedan consolidarse como referencia nacional. Estos esfuerzos, si bien prometedores, solo podrán alcanzarse con el compromiso activo de la sociedad y una institucionalidad abierta al cambio y la mejora continua.

En esencia, este libro constituye un manifiesto plural y reflexivo frente a uno de los mayores desafíos contemporáneos de nuestra vida democrática, al proponer caminos, alternativas y estrategias con un objetivo claro: defender y fortalecer el derecho de acceso a la información. Y, en esta tarea fundamental, la participación y compromiso de todas y todos es indispensable. Ni un paso atrás.

“Reflexiones finales, ¿qué sigue con el acceso a la información pública? La encrucijada del derecho a saber” sin lugar a duda es un texto obligatorio, no solo para los especialistas en transparencia, sino para toda la ciudadanía, protagonista de un estado democrático. Se convertirá en una obra de consulta que se suma al activismo de la participación ciudadana desde las instituciones, la academia, el periodismo y la sociedad civil organizada.

Especial agradecimiento a quienes dedicaron análisis, estudio y reflexión en esta obra plural, ante quizá uno de los mayores desafíos de la vida democrática del país: el acceso a la información pública.

Javier H. Contreras Orozco
Jesús Abdala Abbud Yepiz
Sergio Rafael Facio Guzmán
Saúl Ulises García Meza
Lucía Patricia Jiménez Carrillo
Yuridia Berenice Moreno García
Salud Ochoa Sánchez
Roberto Piñón Olivas
Alma Yesenia Portillo Lerma
Rodrigo Ramírez Tarango
Magdalena Verónica Rodríguez Castillo
Octavio Rueda Baca
Laura Lizette Enríquez Rodríguez

9 786076 968673